



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR
INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES;
EXPEDIENTE N°00313-2014-0-0801-JM-LA-01 JUZGADO
MIXTO, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE. LIMA 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLITICA**

AUTORA

LUYO RAMOS, DIANA ELIZABETH

ORCID: 0000-0003-3608-4501

ASESORA

VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES

ORCID: 0000-0001-9176-6033

**LIMA – PERÚ
2020**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

LUYO RAMOS, DIANA ELIZABETH

ORCID: 0000-0003-3608-4501

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado.

Lima – Perú

ASESORA

Mgtr. VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES

ORCID: 0000-0001-9176-6033

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Lima – Perú

JURADO

PAULETT HAUYON DAVID SAUL

ORCID:0000-0003-4670-8410

ASPAJO GUERRA MARCIAL

ORCID: 0000-0001-6241-221X

PIMENTEL MORENO EDGAR

ORCID: 0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

.....

Dr. PAULETT HUYON DAVID SAUL

PRESIDENTE

.....

Mgtr. ASPAJO GUERRA MARCIAL

MIEMBRO

.....

Mgtr. PIMENTEL MORENO EDGAR

MIEMBRO

.....

Mgtr. VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES

ASESORA

AGRADECIMIENTO

A DIOS:

Por todas las puertas que abriste, pero aún más, gracias por todas las que cerrastes para protegerme.

A LA ULADECH CATÓLICA:

Por albergarme en sus aulas y haber logrado mi objetivo, por formarme en ella y gracias a todos los docentes que fueron participes en este proceso.

Luyo Ramos, Diana Elizabeth

DEDICATORIA

A mis padres:

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que incluye este. Me formaron con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

Gracias, madre y padre.

A mi hija

Por ser el motor en mi vida, por apoyarme y no dejarme caer, por darme la fuerza y el amor que necesitaba en momentos difíciles, Por su comprensión de no estar mucho tiempo con ella durante horas de estudio y trabajo.

Luyo Ramos, Diana Elizabeth

RESUMEN

La investigación registra un proceso de tipo laboral, tuvo como objetivo general determinar las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales en el expediente N. ° 00313-2014- 0-0801-JM-LA-01; Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete. 2020.

La recolección de datos se realizó del expediente seleccionado mediante muestreo, utilizando las técnicas de la observación, y la calidad del contenido y una lista de cotejo supervisado mediante juicio de expertos.

En aquella investigación se puede observar que se dieron oportunidad a ambas partes para que puedan presentar sus alegatos.

Se verifico que dicho expediente cuenta con sentencia de primera instancia donde se declara fundada la demanda lo cual se solicita que el expediente pase segunda instancia donde el juez al verificar nuevamente todo el expediente declara fundada siendo que se derive a la etapa de recurso de apelación.

Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal.

Palabras Clave: calidad, anulación, expediente, motivación, acto jurídico.

ABSTRACT

The investigation records a labor-type process, whose general objective was to determine the characteristics of the judicial process on compensation for damages for breach of labor regulations in file No. 00313-2014- 0-0801-JM-LA-01; Mixed Court, Cañete, Cañete Judicial District. 2020.

Data collection was performed from the selected file by sampling, using observation techniques, and the quality of the content and a checklist supervised by expert judgment.

In that investigation it can be seen that both parties were given the opportunity to present their allegations.

It was verified that said file has a first instance sentence where the claim is declared founded, which is requested that the file pass to the second instance where the judge, once again verifying the entire file, declares it founded, leading to the appeal stage.

It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design.

Key Words: quality, cancellation, file, motivation, legal act.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	ii
JURADO EVALUADOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
I. INTRODUCCION	1
Enunciado del Problema.....	3
Objetivo General.....	3
Objetivo Especificos.....	3
Justificación.....	3
II. REVISION DE LA LITERARIA.....	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.2. Base teórica de la investigación.....	7
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal	7
2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia	7
2.2.1.1.1. La jurisdicción	7
2.2.1.1.2.- Características de la Jurisdicción.....	8
2.2.1.1.3.- Requisitos para el ejercicio de la jurisdicción	9
2.2.1.1.4.- Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción.	9

2.2.1.1.6.-El principio de la pluralidad de instancia	10
---	----

2.2.1.2. La competencia.....	10
2.2.1.2.1.- Regulación de la competencia.....	10
2.2.1.2.2.- Características de la competencia.....	11
2.2.1.2.3.- Clasificación de la competencia.....	11
2.2.1.4.- Pretensión.....	11
2.2.1.4.1.- Acumulación de pretensiones.....	11
2.2.1.4.2. Determinación de la competencia en el caso concreto en estudio.....	12
2.2.1.5.- El proceso.....	12
2.2.1.6.1.- El Juez.....	13
2.2.1.6.2.- La parte procesal.....	13
2.2.1.6.3.- Funciones.....	13
2.2.1.7. - El proceso como garantía constitucional.....	14
2.2.1.8.- El debido proceso formal.....	14
2.2.1.8.1.- Elementos del debido proceso.....	14
2.2.1.9.- El proceso civil.....	16
2.2.1.9.1.- Fines del proceso civil.....	16
2.2.1.9.2.- Objeto del proceso civil.....	16
2.2.1.10.- El proceso de conocimiento.....	17
2.2.1.11.- El proceso Laboral.....	17
2.2.1.11.1.- Fines del proceso Laboral.....	17
2.2.1.11.2.- Principios procesales aplicables al proceso laboral del caso de estudio	17
2.2.1.11.3.- Principios del proceso laboral.....	18
2.2.1.12.- Los puntos controvertidos.....	20

2.2.1.12.1.- Los puntos controvertidos en el proceso en estudio.....	21
2.2.1.13.- La prueba.....	21
2.2.1.13.1.- En sentido común	21
2.2.1.13.2.- En sentido jurídico procesal	21
2.2.1.14.- Concepto de prueba de juez	21
2.2.1.14.1.- Principio de la valoración conjunta.....	22
2.2.1.14.2.-Principio de adquisición de la prueba	22
2.2.1.14.3.- Principio de la carga de la prueba	22
2.2.1.15.- La demanda	22
2.2.1.15.1.- Regulación y contestación de la demanda.....	22
2.2.1.16.- La pretensión	23
2.2.1.16.1.- Clases de Pretensión.....	23
2.2.1.16.2.- Elementos de la pretensión.....	23
2.2.1.16.3.- Los Sujetos	23
2.2.1.16.4.- El Objeto	24
2.2.1.16.5.- La Razón	24
2.2.1.17.- Medios de prueba actuados en el caso concreto.....	24
2.2.1.17.1.- La declaración de la parte	24
2.2.1.17.2.- La Testimonial	24
2.2.2.- Bases teóricas de tipo sustantivo	25
2.2.2.1.- Pruebas actuadas en el proceso en estudio	25
2.2.2.2.- Documentos.....	25
2.2.2.2.1. Clases de documentos.....	26
2.2.2.2.2.- Los documentos en caso concreto en estudio.....	26

2.2.2.3.1- El demandante	26
2.2.2.3.2.- El demandado	26
2.2.2.4.-El Juez	26
2.2.2.4.1.- Poderes del Juez	27
2.2.2.4.2.- Facultades del Juez.....	27
2.2.2.4.3.- Deberes del Juez.....	27
2.2.2.5.- El Ministerio Publico.....	27
2.2.2.5.1.- Funciones del Ministerio Publico.....	27
2.2.2.6.- La sentencia.....	28
2.2.2.6.1.- Estructura de la sentencia	28
2.2.2.6.2.- Principios relevantes en el contenido de una sentencia.....	29
2.2.2.6.3.- El principio de congruencia procesal	29
2.2.2.6.4.- El principio de la motivación de las resoluciones judiciales	29
2.2.2.6.5.- Principios aplicables a la sentencia	29
2.2.2.6.6. El principio de congruencia	29
2.2.2.6.7.- La congruencia en la sentencia	29
2.2.2.7.- Clases de motivación.....	30
2.2.2.7.1.-La motivación fáctica.....	30
2.2.2.7.3.-Motivación como justificación interna y externa	30
2.2.2.8.-Elementos relevantes a la sentencia	30
2.2.2.8.1.- La claridad.....	30
2.2.2.8.2.- La sana critica	30
2.2.2.9.-Medios impugnatorios.....	30
2.2.2.9.1.- Objeto de Impugnación	31

2.2.2.9.2.- Clases de medios impugnatorios en el proceso civil	31
2.2.2.9.3.- Los remedios	31
2.2.2.9.4.-Clases de remedios	32
2.2.2.9.5.- La Oposición	32
2.2.2.9.6.-La tacha	32
2.2.2.9.7- La Nulidad de actos Procesales.....	32
2.2.2.10.- Medios impugnatorios en el proceso laboral.....	32
2.2.2.10.1.- Los recursos.....	32
2.2.2.10.2.-Finalidad de los recursos	32
2.2.2.10.3.- Clases de Recursos	33
2.2.2.10.4.- Recurso de apelación.....	33
2.2.2.10.5.- Recursos de casación.....	33
2.2.2.10.6.- Recurso de queja	33
2.2.2.10.7.- Recurso de reposición	33
2.2.2.11.- Trabajo	33
2.2.2.11.1.-El contrato de trabajo	34
2.2.2.11.2.-Importancia del trabajo.....	34
2.2.2.11.3.- Caracteres del contrato de trabajo	34
2.2.2.11.4.-Sujetos del contrato	35
2.2.2.11.5.- Clases de contrato.....	35
2.2.2.11.6.- Contrato de trabajo a tiempo parcial	36
2.2.2.11.7.- Contrato de trabajo sujeto a modalidad.....	36
2.2.2.11.8.-Importancia del contrato.....	36
2.2.2.11.9.- Clasificación del contrato	36

2.2.2.11.10.- Elementos del contrato	36
2.2.2.11.11.- Efectos de contratos.....	37
2.2.2.11.12.- Objeto del contrato	37
2.2.2.11.13.- Formas de Contrato	37
2.2.2.11.14- Constancia de entrega de un ejemplar del reglamento interno de trabajo y del reglamento de higiene	37
2.2.2.12.- Despido.....	38
2.2.2.12.1.- Clases de despido	38
2.2.2.13.-La jornada de trabajo. Jornada ordinaria y jornada máxima legal.....	38
2.2.2.13.1.-Clases de jornada.....	38
2.2.2.13.2.- La jornada nocturna.....	39
2.2.2.14- Las horas extraordinarias, clases y retribución.....	39
2.2.2.14.1.- Retribución de las horas extraordinarias	39
2.2.2.15.- Horario flexible y trabajo a turnos	39
2.2.2.15.1.- Horario flexible	39
2.2.2.15.2.-Trabajos a turnos	39
2.2.2.16.- Jornada de trabajo.....	39
2.2.2.16.1.- Descanso semanal.....	39
2.2.2.16.2.- Fiestas Laborales	40
2.2.2.17.- Deberes del trabajador.....	40
2.2.2.17.1.- El deber de obediencia	40
2.2.2.17.2.- El deber de diligencia	40
2.2.2.18.1.-Despido arbitrario.....	40
2.2.2.18.2.- Despido indirecto o actos de hostilidad.....	40

2.2.2.18.2.- Despido justificado o despido legal.....	40
2.2.2.19.- La indemnización de Daños Y Perjuicios	41
2.2.2.19.1.-Requisitos de indemnización por daños y perjuicios	41
2.2.2.20.- Dolo y Daño	41
2.2.2.20.1.- Tipología del daño.....	42
2.2.2.20.2.- Daño patrimonial.....	42
2.2.2.21.- Prueba de los daños y perjuicios	43
2.2.2.22.- Libro de planilla	43
2.2.2.23.- Boleta de pago	43
2.2.2.24.- Beneficios sociales laborales.....	43
2.2.2.24.1.- Tipos de beneficios sociales	43
2.2.2.24.2.- Gratificaciones	43
2.2.2.24.3.- Vacaciones	44
2.2.2.24.4.- Compensación por tiempo de servicio	44
2.2.2.25.- Los Recursos	44
2.2.2.25.1.- Clases de recursos	44
2.2.2.25.2.- La apelación	44
2.2.2.25.3.- La Casación.....	44
2.2.2.25.4.- La queja.....	45
2.2.2.26.- El salario como deber del empresario	45
2.2.2.26.1.- Clases de Salario	45
2.2.2.26.5.- Formas específicas de retribución salarial.....	45
2.2.2.27.- Retribución a comisión.....	45
2.2.2.28.-Participación de los beneficios	46

2.2.2.29.- La resolución judicial	46
2.2.2.29.2.- El decreto.....	46
2.2.2.29.3. El auto.....	46
2.2.2.30.- La Indemnización.....	46
2.2.2.30.1.- Derecho a exigir indemnización.....	47
2.2.2.31.- Marco Conceptual	47
III. HIPÓTESIS.....	50
IV. METODOLOGÍA	51
4.1.1. Tipo de Investigación. La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).	51
4.1.2. Nivel de Investigación	52
4.2. Diseño de la investigación.....	53
4.3. Unidad de análisis.....	53
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores ¡Error! Marcador no definido.	
Cuadro 1. Definiciones y operaciones de la variable materia de estudio.	¡Error!
Marcador no definido.	
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	57
V. RESULTADOS	60
5.1. Resultados	60
5.2. Análisis de resultados	61
VI. CONCLUSIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63

ANEXOS;Error! Marcador no definido.

CUADROS DE RESULTADOS

Cuadro 1.- Respecto del cumplimiento de los plazos	68
Cuadro 2.- Respecto de la claridad de los medios probatorios	68
Cuadro 3.- Respecto a la calificación jurídica de los hechos	68
Cuadro 4.- Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos	68

I.- INTRODUCCIÓN

La investigación que se presenta a continuación, se referirá a la caracterización de un proceso judicial en particular, referente a la Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de las normas laborales, correspondiente al expediente N° 00313-2014-0-0801-JM-LA-01, el mismo que se tramita en el Juzgado Mixto de Cañete, de la ciudad de Cañete, el cual pertenece al Distrito Judicial de Cañete, Lima, Perú.2020

Dicho expediente fue previamente seleccionado para su respectivo estudio. Respecto a la caracterización, esta puede calificarse como la delimitación de cualidades diferentes de alguien o de algo, de manera que visiblemente pueda distinguirse del resto. En este curso, con la finalidad de dar solución y revelar dichas características del proceso judicial (Objeto de estudio) van a considerarse, a manera de referencia, temas de índole normativa, doctrinaria y jurisprudencial, las cuales son adaptables a un proceso civil. Con relación al proceso, este se puede calificar como mecanismo que los órganos jurisdiccionales emplean para prestar atención a los usuarios que buscan justicia, Sobre este estudio, se debe decir que se trata de una proposición de investigación que procede de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, que tiene como finalidad ampliar el conocimiento en los múltiples campos del derecho. La investigación va a desarrollarse conforme a las normas de la universidad de igual modo, se tiene que entre las cosas que motivan a ampliar el estudio de este campo de la realidad son diferente descubrimiento que nos precisan acerca de una situación conflictiva, de lo cual se puede mencionar lo siguiente:

Pásara (2010) dice “En los últimos años se observaron niveles de desconfianza social y debilidad institucional de la administración de justicia; alejamiento de la población del sistema; altos índices de corrupción, y una relación directa entre la justicia y el poder, con efecto negativos. También, se reconoce que el sistema de justicia pertenece a un viejo orden, corrupto en general, y con serios obstáculos para el ejercicio real de la ciudadanía por parte de las personas”. (pag.45)

(Iolas, 2016) indica “la corrupción sigue siendo un desafío inmenso para el Perú, pues se ha ido incrementando en el transcurso de los años, haciendo que la administración de justicia se vea con desconfianza entre los ciudadanos”.

Quintana (2010) indica “que, en América Latina, respecto a las reformas

judiciales podemos decir tiene aún bastante más retórica que de realidad. sin duda se discuten más reformas de las que serán aprobadas; se aprobarán más reformas de las que llegaran a ser efectivas y se intentaran más cambios de los que cualquier institución frágil como son los poderes judiciales de América Latina, serán capaz de absorber; con todo debemos reconocer que estamos en una hora de cambios”. De otro lado, el interés del análisis aplicado en estas decisiones judiciales, así como la misma línea del cual se desprende este trabajo, tiene como referente el hallazgo de diversos hechos que comprometen la credibilidad de la labor judicial que se practica en el Perú.

Por lo tanto, al Perú Gutiérrez (2015) “en lo referente a los aspectos ligados con la administración de justicia, existen indicadores que están ligados directamente con la independencia, eficiencia y calidad de la justicia: carga procesal, demora en los procesos provisionalidad de los jueces, presupuesto y sanciones”.

Según Gómez (2011), “dice que se observaron, niveles de desconfianza social y debilidad institucional de la administración de justicia, alejamiento de la población del sistema, altos índices de corrupción y una relación directa entre la justicia y el poder, que son negativos”.(pag.12)

Para Alcalá (2006) considera “que son diversos los factores que son imputables y que explican la crisis de nuestra administración de justicia; no solo de los sujetos del proceso, sino al contexto legal, sociocultural y económico de cada país en general”. (pag.28)

Se conoce que, en Chiclayo, se viene realizando justicia restaurativa, mediante la difusión de un nuevo enfoque al sistema de administrar justicia, aplicándose en distintos lugares de nuestro país, como es en el Ministerio Público del distrito judicial de Chiclayo, a través del Programa Justicia Juvenil Restaurativa. (Borjas,2012, p.28).

En Brasil se han formulado comisiones de investigación y son presididas por procuradores y jueces quienes hasta la actualidad han logrado poner mano dura en el tema de independencia y autonomía, es necesario entender que las decisiones judiciales no deben estar en función de la vulneración de nuestro sistema federal. (Mariani,2017, p.85)

En Venezuela, administrar justicia se inicia por acción de los ciudadanos, ellos son los llamados a iniciar el proceso judicial y las figuras más importantes en todo momento, siempre guiados por la norma correcta y por los tribunales, los juzgados conocen la causa y aplican la Ley. (Perez,1998, p.47)

Visto de la descripción el problema de investigación se definió como sigue:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales en el expediente N° N°00313-2014-0-0801-JM-LA-01 Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial De Cañete.2020?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

Objetivo General:

“Determinar las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales en el expediente N°00313-2014-0-0801-JM-LA-01 Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial De Cañete.2020

Objetivo específico:

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

1. Determinar si los sujetos procesales cumplieron con las limitaciones de tiempo creadas para el procedimiento bajo investigación.
2. Determinar si la claridad de los objetivos es pertinente para el procedimiento bajo evaluación.
3. Determinar la pertinencia de las pruebas y la pretensión demandada en el proceso en estudio.
4. Determinar la idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada.

JUSTIFICACIÓN

El trabajo se justifica; por abordar en forma directa una variable perteneciente a la Línea de Investigación “Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas”, puesto que existe hoy en día una problemática acerca del análisis de las sentencias judiciales como decisiones finales emitidas por el tercero imparcial, orientado a aportar criterios para la mejora continua de las decisiones judiciales mediante la participación de los estudiantes de pre y posgrado dentro de las actividades de acreditación de la carrera profesional de Derecho y de las secciones de

posgrado en derecho y ciencia política. Si bien no pretende resolver la problemática, de otro lado, en la universidad se trata de un estudio, que se desprende de una propuesta de

investigación diseñada en la ULADECH CATOLICA, que evidencia el esfuerzo institucional que nos comprende, se orienta a sensibilizar a los responsables de la dirección, conducción, desarrollo, evaluación y administración de la justicia, en su parte jurisdiccional, porque los resultados revelarán si se está dando o no cumplimiento a las características básicas que debe ostentar un proceso, es decir, aspectos en los cuales los operadores de la justicia han puesto mayor empeño, y muy probablemente, también, omisiones o insuficiencias.⁷ En el estudiante, posibilitará el fortalecimiento de su formación investigativa, acrecentará su facilidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, permitirá examinar su formación y nivel profesional. Otros destinatarios del presente estudio son los colegios de abogados, autoridades que conforman el Sistema Justicia y la sociedad en su conjunto, quienes podrán encontrar en ésta propuesta contenidos que pueden incorporar a su bagaje cognitivo. Metodológicamente, es un planteamiento educado de la logicidad del método científico; el cual se puede adaptar para analizar perfiles de otros procesos y de este modo, coadyuvar en la edificación de elementos de investigación.

II. REVISION DE LA LITERARIA

2.1. Antecedentes

En torno a la obligación legal de motivar las resoluciones judiciales, fundamentalmente las sentencias, se ha desarrollado una cuestión en cuanto a los orígenes o momento fundacional de este deber normativo. Dicha cuestión, lejos de ser ociosa o de constituir un ejercicio intelectual académico de dudoso aprovechamiento, encubre otro asunto de mayor calado; esto es, la adscripción de este deber normativo a una determinada concepción del derecho u otra, con la carga de fondo que esto conlleva, condicionándola garantía de la motivación a una corriente de pensamiento .centremos la atención en este punto , que es de capital importancia porque la cuestión de los orígenes de la motivación judicial permite averiguar la concepción o concepciones que perfilan dicha garantía a lo largo del tiempo, y dependiendo de la postura que se adopte en torno a los orígenes todo el desarrollo que posteriormente se haga sobre el tema gravitará necesariamente sobre el pensamiento o concepciones esenciales que determinen esta garantía procesal (Tomas – Javier Aliste Santos ,2011 , p.18).

(Accatino,2003) “jurisdicción pública del ejercicio de la autoridad del juez marca la distancia entre su institucionalización definitiva en los Estados liberales que reciben la influencia de la ideología revolucionaria francesa y la vigencia de exigencias de motivación durante el antiguo régimen. (p.24).

(Romo,2008) Manifiesta que la inmodificabilidad de la sentencia no es un fin en sí mismo sino un instrumento para asegurar la efectividad de la tutela judicial: la protección judicial carecería de eficacia si se permitiera reabrir un proceso ya resuelto por sentencia firme , sabiendo que el derecho a la tutela judicial implica no solo el derecho de acceder a los tribunales de justicia y a obtener una resolución fundada en derecho, sino también el derecho a que el fallo judicial se cumpla y a que el recurrente sea repuesto en su derecho y compensado si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido, entendemos que esa compensación atribuible como insuficiente, por no guardar identidad objetiva en el cumplimiento – al resolverse la inejecución -, suple de manera significativa, al derecho originalmente reclamado.(p.59)

Especial importancia en la explicación de la presencia o ausencia de motivos en sentencias se atribuye al tipo de técnica a que recurra el juicio, a la concepción dominante sobre el fundamento de la autoridad del juez, a las circunstancias concretas en que cada Estado se desarrollan las políticas de centralización del derecho y la judicatura, y a la valoración o no del precedente judicial como criterio jurídico. (Accatino, 2003, p.98)

A nivel internacional

En España titulada: Justicia Correctiva y Derecho de Daños, Tesis doctoral de la Universidad de León. Concluye que: “Cuando tratamos del fundamento del derecho de la responsabilidad civil extracontractual estamos buscando el criterio que permita dar cuenta de su autonomía como parte o rama de lo jurídico”. (Carvalho, 2015, p. 15)

1. En el derecho civil guatemalteco no existen normas que regulen lo referente a las actuaciones de las partes, previas a la celebración del contrato, como son los tratos o negociaciones preliminares y tampoco está regulada la obligación de actuar de buena fe para las partes antes de celebrar el contrato.

2. En virtud de no haber una norma que regule la responsabilidad precontractual, ni las formas como esta se produce, no es posible demandar y reclamar por el daño cierto, real y efectivo (patrimonial y/o extrapatrimonial) que se ocasiona durante la etapa de las negociaciones previas.

3. Los jueces encargados de impartir justicia y hacer cumplir la ley, tienen limitación para entrar a conocer demandas para demandar daños y perjuicios por responsabilidad civil precontractual debido a la no regulación de la misma dentro de la legislación guatemalteca vigente. (Sáenz ,2010, p.15)

A nivel nacional

1. Como se ha demostrado a lo largo de esta investigación, la dualidad de la noción del régimen de la responsabilidad civil ha ocasionado múltiples problemas, especialmente a nivel aplicativo por los órganos jurisdiccionales, ya que los operadores jurídicos emiten sentencias contradictorias y deficientes en fundamentación jurídica en especial cuando se presentan las zonas grises, por lo que se hace necesario la unificación de las teorías.

1. Se constata que la noción tradicional de la Responsabilidad de la Responsabilidad Civil, que nació el deber jurídico de reparar al reproche de conducta, está siendo superado, ello

tiene causa en la idea de que el derecho moderno no mira más hacia el lado del autor del acto, sino hacia el de la víctima; que interesa más la injusticia del daño que la injusticia de la conducta generada.

2. El sustento fundamental de la responsabilidad extracontractual está en la verificación de un hecho dañoso en la esfera del perjudicado, al margen de la secundaria consideración respecto a la ilicitud del hecho. todo daño es resarcible, aun el no patrimonial, en la medida en que sea resultado de un ataque a un interés que ante el derecho deba juzgarse de protección. (Mariños,2016, p.55)

Según (Quispe, 2009) nos dice: “La responsabilidad extracontractual es un mecanismo de controlen quienes desempeñan funciones públicas, permitiendo que tal ejercicio se sustente en los principios de eficacia y eficiencia” (pag.12)

En Perú investigo:

Criterios para evaluar el quantum indemnizatorio en la responsabilidad civil extracontractual; cuyas conclusiones fueron: a) En el Perú, en el quehacer jurisdiccional, no existen sentencias uniformes, tampoco resoluciones en las que se motive los criterios usados para determinar tal o cual monto indemnizatorio, sino más bien resoluciones cuyo único sustento se basa en la aplicación de principios generales como la equidad, la prudencia, el criterio discrecional, etc. Lo que determina que fácilmente se caiga en el campo de la arbitrariedad. b) Es de verse que el criterio subjetivo fácilmente se acerca a la arbitrariedad; en ese sentido, el criterio tabular ayudaría en cuanto a la cuantificación de los daños, pero estos solo deben de servir como un parámetro en donde se establezcan los montos mínimos de donde se parta para la valuación del daño a la persona; debiendo, en cada caso concreto, utilizar todos los demás criterios que el derecho moderno propone (Manzanares, 2008, pag.9)

2.2. Base teórica de la investigación

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia

2.2.1.1.1. La jurisdicción

El termino jurisdicción se da a la función pública, ejecutada por entes estatales con dominio para administrar justicia, de acuerdo a las formas requeridas por la ley, en eficacia de la cual, por hecho jurídico el cual se determina el derecho de las partes con objeto de dirimir

sus disputas y discusión con relevancia jurídica, el cual las decisiones mediante la autoridad de cosa juzgada eventualmente factible de ejecución. (Couture,2002, p.12).

(Monroy,2009) “La jurisdicción es el poder- deber de la nación presentido para solucionar el enfrentamiento de intereses intersubjetivos, verificar las conductas antisociales y también la constitucionalidad normativa en forma patente y definitiva” (p.401).

Para Carrión (2000)”es el derecho que tiene el estado a través de los jueces para regir justicia” (p.8).

Para Bautista (2007) establece “el termino jurisdicción proviene del latín iurisdictio, que se forma de la locución ius dijere, la cual literalmente significa decir o indicar el derecho” (p.241).

En cuanto, Rocco (citado por Bautista,2007) dice “que el estado es, y debe aparecer como tal el órgano específico de la actuación del derecho se desenvuelve siempre en interese de la sociedad, y al mismo tiempo, en intereses particulares de singulares, y determinados sujetos de derechos”. (Pag.15)

En derecho de los países latinoamericanos el vocablo jurisdicción tiene, por lo menos, cuatro acepciones: Como ámbito territorial; como sinónimo de competencia; como conjunto de poderes o autoridad de ciertos órganos de poder público; y en su sentido preciso y técnico de función pública de hacer justicia. (Urquizo,1984, p.18).

Idrogo (1999) señala que “la jurisdicción cumple una actividad funcional de garantía que el demandante busca en el juez. Espera que este tercero imparcial vaya aplicar la ley correctamente. Es decir, garantiza los derechos que puedan alegar cada uno de estos ciudadanos” (pag.18).

2.2.1.1.2.- Características de la Jurisdicción

La jurisdicción presenta las siguientes características: Es un servicio público. en cuanto importa el ejercicio de una función pública.

- Es primaria. - Inicia la actividad jurídica del Estado; el juez nace antes que el legislador.

- Es un poder – deber Del Estado, que emana de la soberanía, que se ejercita mediante la actividad del Poder Judicial.

- Es inderogable: Tratándose de un poder – deber que emana de la soberanía, los particulares carecen de la potestad de disponer de ella; la jurisdicción es en este sentido inderogable.
- Es indelegable: el ejercicio de la jurisdicción es intransferible en forma absoluta: la persona a quien el Juez delegara el ejercicio de la jurisdicción sería un no-juez, y sus actos inexistentes, jurídicamente hablando.
- Es única: la jurisdicción es una función única e indivisible.
- Es una actividad de sustitución: no son las partes las que deciden quién de los dos tienen razón en un concreto conflicto, sino el órgano jurisdiccional, representado por el juez. (Bacre,1968, p.12).

2.2.1.1.3.- Requisitos para el ejercicio de la jurisdicción

(Monroy,1996)

- “a) Existencia de un conflicto de interés entre las partes.
- b) Prevalencia del interés social en la solución de conflictos.
- c) Intervención de Juez como ente imparcial.
- d) Actuación y aplicación de la voluntad concreta de la Ley”. (p.14)

2.2.1.1.4.- Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción.

Los principios son como directivas o líneas de matrices en los cuales se desarrollan las instituciones del Proceso, por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación. (Bacre,2006, p. 29)

2.2.1.1.5.-El principio de la cosa juzgada. Una sentencia tiene efecto de cosa juzgada porque toma fuerza obligatoria y no es probable actuar contra ella ningún medio impugnatorio para sugerir las demandas que finalizaron.

Tiene como requisito:

Sea cual fuere el resultado puede iniciar juicio contra otra. Que se da el mismo acto. En caso los actos sean distintos el asunto sometido a la jurisdicción es variable. Que sea la misma acción, cuando se de las mismas partes y del mismo acto.

2.2.1.1.6.-El principio de la pluralidad de instancia

Es fundamental fue recolectada por la constitución peruana, y por la legislación internacional del cual el Perú es Parte.

El principio se da en situaciones en donde las decisiones judiciales no resuelven las posibilidades de quienes se acerquen a los órganos jurisdiccionales dando el reconocimiento de sus derechos.

2.2.1.1.7.- El principio del derecho de defensa.

Es un derecho es fundamental en todo lo que abarca el ordenamiento jurídico, mediante este principio, las partes en juicio están en la posibilidad jurídica y fáctica de ser debidamente citada, oída y vencidas mediante prueba evidente y eficiente, es por este medio donde se va garantizar el derecho a la defensa.

2.2.1.1.8.- El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales.

Los magistrados están constitucionalmente obligados a fundamentar sus resoluciones y sentencias, apoyándose en los fundamentos de hecho y de derecho. (Bautista,2006, p.34)

2.2.1.2. La competencia

(...) la disputa es la extensión habilidad de ejercer la función jurisdiccional en definido conflictos. Los jueces desempeñan su jurisdicción en la medida de su atribución. Entre estos dos conceptos existen entonces una desigualdad sustancial, pues la jurisdicción es la facultad de administrar justicia y la jurisdicción fija los limites dentro los cuales ejerce dicha facultad. (Carrión, 2000, p.35)

Para Bautista (2007) afirma “la competencia es la suma de facultades que la ley da al juzgador para ejercer su jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos”. (pag..279)

Según Vallarta, citando a (Bautista, 2007) dice que es “la suma de facultades que la ley da (a una autoridad) para ejercer ciertas atribuciones”. (pág. 279)

2.2.1.2.1.- Regulación de la competencia

(Ramos,2015) “conocer el proceso contencioso administrativo en primera instancia, a

elección del demandante, el juez en lo contencioso administrativo del lugar de domicilio del

demandado o del lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda o el silencio administrativo. (pag. 20)

(Carrion,2014) indica “Por el principio de especialidad de la norma, la existencia de una norma específica para un caso concreto, es suficiente por si misma desplazar a toda norma que también exige su aplicación, siempre que esta última, tenga un alcance general. (pag.20)

2.2.1.2.2.- Características de la competencia

(Capello,1999) nos dice que es de: “a) Orden Publico, b) Legalidad, c) Improrrogabilidad, d) Indelegabilidad” (pag.17)

2.2.1.2.3.- Clasificación de la competencia

(Echandia, s/f)

- a) Privativa. - existe competencia privativa cuando el Juez que conoce de un asunto excluye en forma absoluta a los demás.
- b) Preventiva. - esta se encuentra cuando para un asunto existen varios jueces competentes, pero el primero que lo hace previene en su conocimiento e impide a los demás que lo hagan.
- c) Absoluta. - Cuando el interés público prima, lo que es regla general, las normas sobre competencia tienen carácter imperativo y entonces nos hallamos ante la competencia absoluta e improrrogable. (p. 18)

2.2.1.4.- Pretensión

(Carrión, 2004) nos dice “Desde el punto de vista jurídico el proceso se considera como un instrumento ideal, inmaterial e inespacial, para resolver los conflictos de intereses que se producen en la sociedad y necesario para la actuación del derecho sustantivo”. (pag.21).

2.2.1.4.1.- Acumulación de pretensiones

(Rioja,2011) nos dice “La razón de esta figura está dada por la economía procesal y de esta forma permitir que en un proceso estén incorporados varias pretensiones o varios sujetos. En tal sentido, economiza gastos y por otro lado evitan sentencias contradictorias”.

(pag.22)

“Se da cuando en un mismo proceso coexisten dos o más pretensiones, estas pueden ser originaria, cuando las distintas pretensiones se acumulan al inicio del proceso y sucesiva, cuando la acumulación se va produciendo a lo largo del proceso”. (Font, 2009, pág. 23)

“Es el fenómeno procesal basado en la conexión y cuyo fundamento se encuentra en la economía procesal, por el cual dos o más pretensiones son examinadas en un mismo procedimiento judicial y decididas en una única sentencia, en sentido formal”. (Romero, s/f ,p. 24)

2.2.1.4.2. Determinación de la competencia en el caso concreto en estudio

El trabajo a presentar es la presunción de indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales, en lo cual, la fuente de competencia para ello es la Ley Procesal del Trabajo N° 26636.

2.2.1.5.- El proceso

“Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con las reglas preestablecidas por la ley, mediante la cual se va resolver conforme a derecho la cuestión judicial planteada por las partes” (Bacre,1986).

Para Velasco G. (1993) “El curso es el compuesto dirigidos a un fin: con la conclusión del compromiso mediante la imposición de la regla jurídica, el derecho”. (p.13)

(Aguila,2004) “desde el punto de vista jurídico, es una secuencia de actos que, constituyendo en sí mismo una unidad, se desenvuelven de manera progresiva y dinámica con la finalidad de dar solución, vía la apreciación que tenga el órgano jurisdiccional. (pág. 24)

2.2.1.5.1- Funciones del proceso

En opinión de Couture (2002), el proceso cumple las siguientes Funciones:

2.2.1.5.2.- Interés individual e interés social en el proceso:

El proceso, es necesariamente teleológica, porque su existencia solo se explica por su fin, que es dirimir el conflicto de intereses sometido a los órganos de la jurisdicción.

Esto significa que el proceso por el proceso no existe

Dicho fin es dual, privado y público, porque al mismo tiempo satisface el interés individual involucrado en el conflicto, y el interés social de asegurar la efectividad del derecho mediante el ejercicio incesante de la jurisdicción.

2.2.1.5.3.- Función pública del proceso

En este sentido, el proceso es un medio idóneo para asegurar la continuidad del derecho; porque a través del proceso el derecho se materializa, se realiza cada día en la sentencia. Su fin social, proviene de la suma de los fines individuales. (pag.15)

2.2.1.6.- Los Sujetos del Proceso

2.2.1.6.1.- El Juez

Para Sánchez (2004) define “que es la autoridad judicial con facultades jurisdiccionales y exclusiva de administrar justicia, se rige por la Constitución Política, su Ley Orgánica y las normas de procedimiento, así como las disposiciones administrativas que nacen de esta última” (pag.35).

Para D’Onofrio (1945), indica “al juez como una persona individual o colegiada que tiene por oficio propio declarar, con fuerza obligatoria para las partes, cual sea, en cada caso, la voluntad de la ley” (pag.32).

Sánchez (2004) “Es la autoridad judicial con facultades jurisdiccionales y exclusiva de administrar justicia, se rige por la Constitución Política, su Ley Orgánica Y las normas de procedimientos, así como la disposición administrativa que nacen de esta misma” (pag.24)

2.2.1.6.2.- La parte procesal

Para (Ossorio, 2012) “litigante por iniciativa propia o por impugnación de una acción ajena contra él, sea demandante o actor, sea demandado o reo, y también en el proceso criminal, el querellante y el acusado. Tercero que interviene en un proceso legítimamente”. (pag.35).

2.2.1.6.3.- Funciones

Couture (2002), nos dice:

2.2.1.6.4.- Interés individual e interés social en el proceso.

“Al mismo tiempo va compensar el interés individual involucrado en el conflicto, y el interés social de asegurar la certeza del derecho por intermedio del ejercicio incesante de la jurisdicción”. (Couture,2002, p.24)

Para Hernando (1997) afirma “que el interés individual del proceso se concretiza con la realización de los derechos en forma de ejecución forzosa, cuando no se persigue la declaración de su existencia, sino simplemente sus satisfacciones” (pág. 21).

2.2.1.6.5.-Función pública del proceso.

“el proceso sirve al derecho como un instrumento vivificante, como una constante renovación de soluciones históricas forjadas en el pasado. El derecho se realiza cada día en la jurisprudencia”. (Couture,2002, p.120)

2.2.1.7. - El proceso como garantía constitucional

Según Couture (2002) refiere: “es importante que exista una ley perenne de las leyes de tutela donde indique la existencia de un proceso como la garantía de la persona humana” (pag.24)

2.2.1.8.- El debido proceso formal

“El debido proceso formal proceso justo o simplemente debido proceso es un derecho fundamental que tiene toda persona que se le faculta a exigir del Estado el juzgamiento imparcial y justo” (Bustamante, 2001).

“Es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial”. (Ticona,1999, p.26)

El debido proceso constituye una respuesta legal, a una exigencia social, y por el mismo traspasa los límites de las expectativas de las partes para establecerse en una garantía fundamental que involucra un conjunto variable de situaciones (anhelos, expectativas, cargas, oportunidades) que deben guardar ciertos aspectos mínimos que estructuren un esquema jurídico determinado en la Constitución. (Romo,2008, p. 23)

2.2.1.8.1. Elementos del debido proceso

(Ticona,1994) nos dice “para ello es primordial que la persona sea debidamente notificada al comienzo de alguna pretensión que perjudique la esfera de sus intereses jurídicos por eso es importante que exista un sistema de notificaciones que satisfaga dicho requisito”. (p.38)

a) Intervención de un Juez Independiente, Responsable y competente.

Asimismo, el Juez será competente en la medida que ejerce la función jurisdiccional en la forma establecida en la Constitución y las leyes, de acuerdo a las reglas de la competencia y lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Ticona,1994, p.24)

(Gaceta,2005) “son principios y derechos de la función jurisdiccional, la Independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional; y que ninguna autoridad podrá avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones”. (p.36)

b) Emplazamiento Valido

(Couture ,2002) dice: “La garantía constitucional del proceso comprende: que el demandado haya tenido debida noticia, la que puede ser actual o implícita”. (p.122)

c) Derecho a ser oído o derecho a audiencia.

Según (Couture, 2002) señala: “que se le haya dado una razonable oportunidad de comparecer y exponer sus derechos, incluso el de declarar por sí mismo” (p.122)

d) Derecho a tener oportunidad probatoria

“Porque los medios probatorios producen convicción judicial y determinan el contenido de la sentencia; de modo que privar de este derecho a un justiciable implica afectar el debido proceso” (Ticona, 1994).

e) Derecho a la defensa y asistencia de letrado

Monroy citado a (Gaceta Jurídica ,2005) “también forma parte del debido proceso quiere decir la asistencia y defensa por un letrado, el derecho a ser informado de la acusación o pretensión formulada, el uso del propio idioma, la publicidad del proceso, su duración razonable entre otros” (p.28).

f) Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.

Para (Enrique, 2001) “los jueces ostentan independencia; empero, están sujetos a los imperativos de la Norma Suprema, puesto que la Constitución Dentro de la pirámide jurídica, expuesta por Kelsen, Constituye la cúspide, la de mayor jerarquía normativa y fundamento del orden jurídico restante”. (p.45)

g) Derecho a la instancia plural y control constitucional del proces

La pluralidad de instancia consiste en la intervención de un órgano revisor, que no es para toda clase de resoluciones (decretos, autos o sentencias), sino que la doble instancia es para que el proceso, pueda recorrer hasta dos instancias, mediante el recurso de apelación. (Ticona,1999, p.38)

2.2.1.9.- El proceso civil

(Alzamora s.f) “es el grupo de las funciones del estado y de los particulares con las que realizan los derechos de estos y del organismo públicos, que han quedado insatisfecho por falta de actuación de la ley de que derivan” (p.14).

(Idrogo,1999) “Por eso los principios establecen el libre acceso de las partes a los organismos jurisdiccionales, esto quiere decir, encontrar la posibilidad de que cualquier persona pueda ejercer el derecho de acción en defensa de sus pretensiones” (p.27)

2.2.1.9.1.- Fines del proceso civil

(Bentacur,1998) señala “tiene como finalidad principal la realización del derecho; en otros términos, la satisfacción de un interés público del Estado mediante la adecuada aplicación de la ley con miras al mantenimiento de la paz y la tranquilidad social”. (pag.32)

2.2.1.9.2.- Objeto del proceso civil

“evoluciona a partir del núcleo inicial y necesario constituido por la pretensión del demandante, a la cual se sumará eventualmente la del demandado y finalmente se

complementará por pretensiones adicionales de ambas partes y la intervención del órgano jurisdiccional”. (Carnelutti,s/f,p. 24)

Para Rodríguez (2000) “el objeto del proceso son las pretensiones de las partes una pretensión procesal es la petición fundada dirigida al órgano jurisdiccional para que aplique la ley frente al que se considera obligado a su observancia” (pág. 24).

2.2.1.10.- El proceso de conocimiento

“El proceso patrón, modelo o tipo de proceso civil, en donde se ventilan problemáticas de intereses de mayor importancia, con procedimiento propio, buscando solucionar la disputa mediante una sentencia definitiva, con valor de cosa juzgada que garantice la paz social” (Zavaleta, 2002).

2.2.1.11.- El proceso Laboral

Derecho procesal laboral es un conjunto de normas jurídicas que regulan las actividades jurisdiccionales para solucionar conflictos laborales, mediante la conciliación y de no ser posible mediante el arbitraje con el propósito de mantener un orden jurídico y económico entre el trabajador y el empleado. (Ruedas,s/f,p. 1)

Es el conjunto de actos procesales que se desarrollan en forma progresiva, sistemática y teleológicamente, que son realizados por el juez y las partes en cumplimiento de las normas procesales con el objeto de resolver un conflicto laboral mediante una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional. (Gamarra,2012, p.39)

2.2.1.11.1.- Fines del proceso Laboral

Fin inmediato: solucionar los conflictos que puedan formularse al órgano jurisdiccional y, por lo tanto, la protección de derechos e intereses subjetivos contrapuestos.

Fin mediato: defensa y conservación del ordenamiento material sustentado sobre la axiología constitucional para asegurar el bien común, la seguridad y la justicia social (Temoche ,2017, p.19)

2.2.1.11.2.- Principios procesales aplicables al proceso laboral del caso de estudio

Sostiene que los principios son lineamiento u orientaciones sobre la interpretación y el sentido de las normas dadas o por darse en cuanto a su alcance, significación o contenido sobre la manera de resolver determinadas situaciones no prescritas por las normas ya consideración

de los hechos en las controversias entre empleadores y trabajadores. (Rondon,2018, p.28)

Es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso de trabajo, tendiendo al mantenimiento del orden jurídico y económico de las relaciones entre los trabajadores y sus patrones el derecho procesal como jurisdicción y actos del proceso, comprende a la solución de los conflictos que se generan en las relaciones entre trabajadores y sus principales o empleadores. (Urquiza,1993, p.4)

2.2.1.11.3.- Principios del proceso laboral

Según Puente Pedro (s.f)

“Los principios del derecho es la garantía de la estabilidad y funcionalidad del Sistema jurídico por lo cual va tener una permanencia, los principios van a informar, interpretar y prescribir” (p.1)

a. Principio de inmediación

Chávez Carlos (2018) Citando A Gamonal (2008) “nos refiere que el juez va a tener acercamiento con las personas que están siendo procesadas, esto quiere decir cuando hay una audiencia”. (p.11)

Este principio destaca la necesidad de que el juez que debe pronunciar la sentencia de las pruebas de las que saca su convencimiento y haya entrado en relación directa con las partes, con los testigos, con los peritos con los objetos de juicio (...). (Guerrero, 2015, p.29).

“Permite al juez una mejor valoración de los medios probatorios actuados. Es por ello que nuestro Código procesal Civil regula que el juez que inicia la audiencia de prueba debe concluir el proceso, entendiéndose que el deberá sentenciar la causa”. (Carrión, 2007, p.58)

b. Principio de concentración

CHAVEZ CARLOS (2018) CITANDO A Gamonal (2008) nos dice, “que el proceso que se va realizar en un menor tiempo posible y en forma continua. Entonces se va regular y limitar la realización de los actos procesales en diferentes etapas del proceso” (p.12)

Para Sagardoy (1997) dice “tiene como finalidad abreviar el procesó en un mínimo de actos procesales, siendo lo ideal que se concentre en una sala audiencia las diligencias o actuaciones procesales” (p.41)

Para Néstor “la celeridad está asociada a la sencillez que es una pretensión conducente a que se resuelvan los procesos sin mayores solemnidades ni formalidades” (p.42)

Conforme a este principio la actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el juez a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica. (Toledo,2011, p. 42)

c. Principio de celeridad

Según (Paredes, 1997) dice “de acuerdo con este inicio se ha estructurado un desarrollo con aplazamiento breves, entonces con momentos procesales sensiblemente recortados y hasta eliminar en relación a otros desarrollos. (p.52)

d. Principio de veracidad

Chávez Carlos (2018) Citando A Gamonal (2008) “el juez va buscar dar solución a la investigación, puede buscar pruebas de oficio para llegar a la verdad por intermedio de una resolución motivada e inimpugnable” (p.12)

e. Principio de economía procesal

Puente (s.f) afirma “Este principio busca equilibrar el carácter imperativo de las actuaciones que demanda el proceso laboral en relación a otra obligación, la de tender a la reducción de los actos procesales”. (p.12)

f. Principio de sociabilización

Se busca comparar las fuerzas distintas que se dan en él, creando una semejanza dado de otra forma por este principio el magistrado tiene que evitar que la diferencia entre los individuos por las siguientes razones de sexo, raza, religión, idioma o circunstancia social, a la cual pueda afectar la conclusión del proceso. (Del Rosario,2009, p.12)

g. Principio de oralidad

“Aquel que favorece al magistrado en la rapidez del desarrollo va participar directamente con la participación de las partes y donde la presentación se da a través de la palabra hablada”. (Gozaini, 1996)

Huamantupa citando a Gómez, F. (s.f.) refiere “la oralidad pretende que los actos

procesales actúen a través de la voz hablada no siendo excluyente su escritura cuando tenga que imponerse recursos procesales como la demanda, su contestación, la actuación de las pruebas, alegatos, escritos, etc.” (p.30)

h. Aplicación de la norma más favorable

López Noelly (2016) citando a Mujica (2003) indica que “el principio se va a dar cuando un acto se regula a la vez por dos o más normas incompatibles y lleva a preferir la más utilidad para el trabajador”. (pag.35)

Mujica (2013) indica “el principio se va dar cuando un acto se regula a la vez por dos o más normas incompatibles y lleva a preferir la más utilidad para él trabajador”. (pag.35).

i. Principio de irrenunciabilidad de derechos laborales

Gonzales (2009) indica “por el medio temporal del inicio, solo va ser irrevocable los derechos en donde se sustenta la relación laboral vigente” (s/p)

Mujica (2003) dice que “la ordenanza laboral se va dar por normas mínimas que van estar reguladas, por lo tanto, este principio va dejar imposibilitado al trabajador de privarse, voluntariamente, de las garantías que le brinda la legislación laboral” (p.25)

k. Principio de Instancia Plural

(Ticona, s/f) Los argumentos en pro y en contrason equivalentes y llega un momento en que habría que buscar argumentos racionales, de conveniencia social, de utilidad o de política procesal para tomar partido por una de estas dos posiciones. (p.138)

2.2.1.12.- Los puntos controvertidos

La consolidación de los puntos controvertidos es un hecho procesal, es el ordenamiento lógico de actos procesales de especificación anticipada es decir que se presenta no de manera natural por libre deseo del magistrado, también forma parte secuencial del desarrollo y es la última etapa postulatoria del mismo esto empieza por la demanda, situación, respuesta y reparación. (Saavedra,2017,p.89)

En el artículo 471° del código de procesal civil los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hechos sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos

sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda. (Coaguila, s/f,p.45)

2.2.1.12.1.- Los puntos controvertidos en el proceso en estudio

Tales asuntos fueron:

- a) Definir si hay vínculo jurídico con el demandante y demandado.
- b) Definir si hay algún compromiso por el daño originado por lado del demandante (expediente N° 00313 – 2014 – 0 – 0801 – JM – LA – 01)

2.2.1.13.- La prueba

“método el cual se lleva al magistrado para que tenga entendimiento de los hechos determinando así que la prueba es el material que se va emplear para saber la verdad judicial” (Fenech,1982)

La prueba sería una forma para poder saber quién de las personas están en lo correcto.

2.2.1.13.1.- En sentido común

Suele hablarse con mayor frecuencia, de que es prueba judicial todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho con lo cual se incluyen los hechos, objetos, y también actividades como la inspección judicial, el dictamen de peritos, la declaración de un tercero, la confesión, esto es la totalidad de los medios que pueden servir de conducta para que se llegue al juez el conocimiento de la cuestión debatida o planteada sin litigio en cada proceso. (Echandia Hernando,1984, p.35)

2.2.1.13.2.- En sentido jurídico procesal

(Castellanos,2014) nos dice “(...) los medios de prueba pueden estar enumerados en el ordenamiento procesal e mediante un numerus clausus ,o tolerar la ampliación a otros, en tanto sean permitidas por no vulnerar el orden público ,la moral o las buenas costumbres”. (p.65)

2.2.1.14.- Concepto de prueba de juez

El juez es el único que tiene la obligación de descubrir la verdad, dado que la manera

como los abogados utilizan las pruebas no es descubrir la verdad sino defender la posición de su cliente, esto es, persuadir al juez de que el cliente tiene la razón. (Taruffo,2012, p.50)

2.2.1.14.1.- Principio de la valoración conjunta

La valoración conjunta de la prueba consiste en tener en cuenta que el material probatorio ha de ser apreciado en conjunto mediante la concordancia o discordancia que ofrezcan los diversos elementos de convicción arrimados a los autos, única manera de crear la certeza moral necesaria para dictar el pronunciamiento judicial definitivo. (Peyrano,1985, p.25)

2.2.1.14.2.-Principio de adquisición de la prueba

Consiste en entender que toda la prueba que ha sido simplemente propuesta aun sin haber sido todavía practicada pasa a formar parte ya del proceso, por lo que debería dejar de pertenecer a la esfera dispositiva de las partes y convertirse así en un elemento más de dicho proceso. (valmaña,2012, p.18)

2.2.1.14.3.- Principio de la carga de la prueba

Este principio pertenece al derecho procesal, porque se ocupa de los actos para ofrecer, admitir, actuar y valorar las pruebas, a fin de alcanzar el derecho pretendido. El “*onus probando*” carga de la prueba expresión latina del principio jurídico que señala quien está obligado a probar un determinado hecho ante los tribunales. (Miranda, 2002, p.92)

2.2.1.15.- La demanda

Es un acto de declaración de voluntad, y de postulación, que sirve de instrumento para el ejercicio de la acción y la formulación de la pretensión, con el fin de obtener la aplicación de la voluntad concreta de la ley, por una sentencia favorable y mediante un proceso, en un caso determinado. (Devis, 1976, P.384).

(Carrión, 2014) "se concluye que el proceso constituye un instrumento eficaz para resolver los conflictos que se producen en la colectividad o para dilucidar las incertidumbres de orden jurídico que se presentan en la sociedad, puesto en manos del Estado". (pag.36)

2.2.1.15.1.- Regulación y contestación de la demanda

(...) los requisitos de la demanda y menciona que se presenta por escrito y debe cumplir los requisitos de designación del juez ante quien se interpone , el nombre o la denominación , datos de identidad ,dirección domiciliaria y domicilio procesal del demandante o el de su representante , si no pudiera comparecer o no comparece por sí mismo , el nombre o denominación de la persona natural o jurídica demandada , con indicación de la dirección domiciliaria donde debe ser notificada , la situación laboral del demandante , si es un trabajador individual , con indicación del tiempo de servicio , función o cargo desempeñados y la última remuneración percibida ,la determinación clara y concreta del petitorio contenido, con indicación de montos cuando los derechos tengan naturaleza económica o expresión monetaria ,la enumeración de los hechos y los fundamentos jurídicos de la pretensión ,los medios probatorios ,la firma del demandante , su representante legal o su apoderado y del abogado patrocinante .sin embargo ,en caso que el demandante sea analfabeto , certificara su huella digital ante el secretario de juzgado. (Huamantupa, 2018, p.42).

2.2.1.16.- La pretensión

(Carrión, 2007) Hace valer con la acción puede o no prosperar, dependiendo que ella este o no amparada por una norma sustancial y que se pruebe sus fundamentos de hecho. Así se desampare la pretensión, la acción se habrá ejercitado y la actividad jurisdiccional se habrá puesto en movimiento. (p.70)

2.2.1.16.1.- Clases de Pretensión

(Hinostraza,2005) En lo concerniente a la clasificación de la pretensión apunta en lo siguiente:

- a) La extraprocesal, llamada con más propiedad material, la que tiene el titular de un derecho para exigir la satisfacción o cumplimiento de este los sujetos de ella coinciden con los titulares de la relación jurídica material.
- b) La procesal o propiamente dicha es la que se hace valer en el procesal. (p.140)

2.2.1.16.2.- Elementos de la pretensión

2.2.1.16.3.- Los Sujetos

Se refiere a las partes involucradas en el proceso. El demandante quien hace la exigencia

de pretensión y el demandado es aquel contra quien se dirige la exigencia. La pretensión se produce solamente entre las partes no teniendo participación el órgano jurisdiccional que es ente ante el cual se deduce. (Rioja, 2017, p.17)

2.2.1.16.4.- El Objeto

Viene a constituir la utilidad que se busca alcanzar con la resolución judicial, el pedido o reclamo que se quiere sea reconocido por el juez. Es la declaración por parte de juzgador de la subordinación de un interés propio al del contrario. (Rioja,2017, p.17)

2.2.1.16.5.- La Razón

La razón, puede ser definida, como un sistema de coordenadas dotadas de la máxima objetividad y universalidad posibles, y por encima del cual no existe posibilidad de búsqueda de mayores y mejores explicaciones. Es por ello que sobre él se fundan todos los juicios validos o correctos. Y así mismo puede servir como un tribunal de apelaciones no solo contra las opiniones aceptadas y los hábitos de nuestra comunidad, sino también contra las peculiaridades de nuestra perspectiva personal. (Cuno, s.f,18)

2.2.1.17.- Medios de prueba actuados en el caso concreto

2.2.1.17.1.- La declaración de la parte

(Hinostroza,2007) “constituyen un medio probatorio consistente en una declaración de conocimiento efectuada por alguno de los litigantes ante el Juez de la causa”. (pag.187)

“La declaración de parte constituye la declaración verbal y personal que presta cualquiera de las partes en el proceso, que se desarrolla en base a un pliego de preguntas que deben prestarse con el ofrecimiento correspondiente (art. 213 CPC)”. (Carrión, 2007, p.18)

Para (Hernández & Vásquez ,2008) indica “es la declaración verbal que hace un litigante, a pedido del contrario, sobre los hechos controvertidos”. (p.285)

2.2.1.17.2.- La Testimonial

“La declaración de testigos o prueba testimonial es aquel acto procesal mediante el cual unos sujetos ajenos a las partes brindan información ante el órgano jurisdiccional acerca de

sus conocimientos sobre determinados hechos ventilados o no en juicio”. (Hinostroza, 2003, p.195)

Este medio probatorio permite incorporar al proceso, haciendo uso de la declaración verbal de terceras personas naturales, ajenas al proceso, el conocimiento que tiene sobre determinados hechos materia de la controversia, hechos que pueden haber sido presenciados por el testigo o que hayan sido por él. (Carrion,2007, p.1004)

“Podemos extraer el concepto de testigos que es precisamente su base testigo de un tercero, es decir una persona ajena al proceso, que aporta al mismo, declarando sobre ello, unos hechos que han presenciados o que le han contado”. (Montero, Gómez, Montón & Barona, 2005, p.325)

Hernández & Vásquez “(...) está constituida por la declaración jurada que presta un tercero en el proceso. Este declara a petición de uno de los litigantes sobre los hechos que han presenciado u oído y que son de materia de la controversia”. (p.287).

2.2.2.- Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.1.- Pruebas actuadas en el proceso en estudio

2.2.2.2.- Documentos

Ledesma (2008) señala que, “los documentos son los objetos susceptibles de representar una manifestación del pensamiento con prescindencia de la forma en que se exterioriza”. (pag.18)

Quiere decir que los documentos son elementos los cuales hay que tener cuidado.

(Hinostroza,2003) Cuando contenga una declaración de quien lo crea u torga o simplemente lo suscribe, como es el caso de los escritos públicos o privados y de los discos y cintas de grabaciones magnetofónicas; puedan ser únicamente representativo (no declarativo), cuando no contenga ninguna declaración, como ocurre en los planos, cuadros, radiografías, dibujos y fotografías (p.202).

Por otro lado, Carrión (2007) “el código establece que documento es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho, un acontecimiento, un suceso (art.233° CPC). Mediante los documentos se pueden representar hechos de distintas índoles percibibles mediante los sentidos” (p.109).

Para Hernández y Vásquez (2008) no hace saber que los “documentos constituyen

escritos y objetos que perpetúan el recuerdo de los hechos jurídicos, con los cuales se acredita los hechos jurídicos, los hechos controvertidos”. (p.288).

2.2.2.2.1. Clases de documentos

De conformidad con lo previsto en el Art. 235 y 236 del C.P.C Se distinguen dos tipos de documentos: públicos y privados.

(Betancur,1998) “Son Públicos: El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia” (pag.39)

Para (Ossorio ,2012) “Son Privados el otorgado o autorizado, con las solemnidades requeridas por la ley, por notario, escribano, secretario judicial u otro funcionario público competente; para acreditar algún hecho, la manifestación de una o varias voluntades” (pág. 39)

2.2.2.2.2.- Los documentos en caso concreto en estudio

- a) Contrato de servicio
- b) Recibo por honorario

2.2.2.3.- Las parte

2.2.2.3.1- El demandante

El demandante es aquel que ejercita la acción y plantea una pretensión encaminada a la obtención de un fallo a través del proceso. Es quien pide la intervención del poder judicial a efecto de poner fin a una controversia o incertidumbre jurídica” (Hinostroza,1998, p. 208)

2.2.2.3.2.- El demandado

Según Hinostroza (1998) indica “que el demandado vendría hacer el sujeto contra el cual se reclama la declaración correspondiente de la sentencia, surgiendo su condición de tal en la demanda”. (p.209).

2.2.2.4.-El Juez

D'Onofrio (1945), "dice que el juez como una persona individual o colegiada, que tiene

por oficio propio declara, con fuerza obligatoria para las partes, cual sea, en cada caso, la voluntad de la ley” (pag.31).

2.2.2.4.1.- Poderes del Juez

(Echandia, 1985) indica que a) El poder de decisión; b) El poder de coerción; c) El poder de documentación; El poder de ejecución. (pag.31)

2.2.2.4.2.- Facultades del Juez

(Alvares, Neuss& Wagner,1990) nos indica que son “a) disciplinarias, b) Ordenatorias, c) Corregir, d) Instructoras” (p.35)

2.2.2.4.3.- Deberes del Juez

- El deber de imparcialidad y honestidad.
- El deber de abstenerse de actividades extraprocesales incompatibles con la dignidad y la independencia de su cargo.
- Deber de utilizar las facultades oficiosas que la ley le otorga para la mejor marcha y solución del proceso.
- Deber de hacer efectiva la intermediación y el impulso procesal.
- Deber de resolver dentro de los plazos señalados en la Ley.
- Deber del juez de responder civilmente por los perjuicios causados por dolo, sus demoras injustificadas y sus errores inexcusables (Echandia,1968, p.37)

2.2.2.5.- El Ministerio Publico

(Liebmana,1980) “órgano del Estado, corresponde tutelar un específico interés público, interés que tiene por objeto la actuación de la ley por parte de los órganos jurisdiccionales en aquellos campos y en aquellos casos en los que la norma jurídica”. (p.39)

2.2.2.5.1.- Funciones del Ministerio Publico

(Palacios,1979) nos dice que “consiste en el planteamiento de cierta clase de pretensiones o peticiones o de oposiciones a esta, y su ejecución se halla encomendada al ministerio público”. (p.40)

2.2.2.6.- La sentencia

Según (León ,2008), “la sentencia es una decisión jurídica y puede ser administrativa o judicial que va dar por culminado la querrela por intermedio de una resolución” (p.15)

(Sanchez,2006)

Se trata pues de una decisión jurisdiccional importante tanto para el proceso en si como para la pretensión de las partes, pero sobre todo porque expresa una forma de manifestación del poder del Estado, encomendado a los órganos jurisdiccionales, a los jueces, como lo afirma Perfecto Andrés Ibáñez, que constituye un acto del Juez distinto a los otros actos judiciales, pues tiene un fundamento al menos tendencialmente cognoscitivo. (p.605)

(Lozada,2006) Es un acto mediante el cual el juez ejerce su función jurisdiccional constituye una mitad, e interesa a las partes conocer el itinerario del razonamiento judicial mediante el fallo, el juez resuelve con sujeción al derecho y equidad, sin dejar de medir las proyecciones sociales de su pronunciamiento. (p.140)

(Montero, Gómez, Montón y Barona,2005) “Cuando la sentencia es el acto procesal de juez (unipersonal) o del tribunal (colegiado) en el que se decide sobre la estimación o desestimación (total o parcial) de la pretensión ejercitada por el actor” (p. 344)

(Cajas,2008) Es una resolución judicial realizado por un juez a través del cual se pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión exprés, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal. (pag.48)

2.2.2.6.1.- Estructura de la sentencia

La sentencia comprende tres partes, estos son la parte expositiva, considerativa y resolutive , la primera presenta la exposición sucinta de la posición de las partes básicamente sus pretensiones , en cambio la segunda presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración conjunta de los medios probatorios , y la fundamentación de las normas a aplicarse al caso concreto; y la tercera evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha tomado frente al conflicto de intereses. Este

alcance tiene como referente normativo las normas previstas en el artículo 122° del código procesal civil. (Cajas, 2008, p.50)

2.2.2.6.2.- Principios relevantes en el contenido de una sentencia

2.2.2.6.3.- El principio de congruencia procesal

“Por lo tanto frente al deber de suplir y corregir la invocación normativa de las partes (Iura Novit Curia), existe la limitación impuesta por el principio de Congruencia Procesal para el Juez, porque este solamente debe sentenciar según lo alegado y probado por las partes” (Ticona ,1994)

2.2.2.6.4.- El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

Este es un corolario del derecho de defensa y de la instancia plural, ya que la negligencia del juzgador en motivar la resolución no permite que las partes conozcan los fundamentos de hecho y de derecho en que se funda el pronunciamiento, con la consecuente imposibilidad de un recurso efectivo ante el superior en grado. Esta disposición es obligatoria en todas las instancias judiciales, y están exceptuados solo decretos. (Chaname,2009, p.24)

2.2.2.6.5.- Principios aplicables a la sentencia

2.2.2.6.6. El principio de congruencia

Según al Laggiard Maximiliano (s.f) enseña “el principio de congruencia tiene importancia fundamental si se le encara desde el punto de vista de la concepción y garantía del sistema jurídico” (p.1)

2.2.2.6.7.- La congruencia en la sentencia

La congruencia no se refiere solo al objeto del proceso, dado que comprende el objeto del debate pues la congruencia ha de referirse también a la resistencia u oposición del demandado, pero es obvio que la exigencia de pronunciamiento sobre todo lo pedido por el actor y la prohibición de pronunciamiento sobre lo no pedido; ha de referirse al objeto del proceso. (Operin,2011, p.52)

2.2.2.6.8.-El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

Este es un corolario del derecho de defensa y de la instancia plural, ya que la negligencia del juzgador en motivar la resolución no permite que las partes conozcan los fundamentos

de hecho y de derecho en que se funda el pronunciamiento, con la consecuente imposibilidad de un recurso efectivo ante el superior en grado. Esta disposición es obligatoria en todas las instancias judiciales, y están exceptuados solo decretos (Chanamé, 2009, p.54)

2.2.2.7.- Clases de motivación

2.2.2.7.1.-La motivación fáctica

Esto quiere decir que las obras se van a proyectar mediante una justificación precisa. Al origen de fundamentos de pruebas.

2.2.2.7.2.-La motivación jurídica

Una decisión judicial se encuentra aceptablemente justificada. Siguiendo en este punto, con respecto a las decisiones judiciales, existe una pretensión de corrección, lo cual implica que las proposiciones normativas allí plasmadas en el marco del ordenamiento jurídico vigente puedan ser racionalmente fundamentadas. (Alexy, 2007, p.15)

Quiere decir que el magistrado puede tomar la decisión, a la vez también puede ver un propósito de modificación.

2.2.2.7.3.-Motivación como justificación interna y externa

El magistrado va a revisar los documentos las veces que sea necesaria, para poder dar una decisión de acuerdo a ley, doctrina y jurisprudencia.

2.2.2.8.-Elementos relevantes a la sentencia

2.2.2.8.1.- La claridad

La claridad de cada resolución no es solo los fallos procedentes de la jerarquía jurisdiccional que estén libres, sino que también deben ser accesible.

2.2.2.8.2.- La sana crítica

Es la forma de valoración dadas por leyes jurídicas, el burócrata va tener que evaluar la prueba en lo que refiere.

2.2.2.9.-Medios impugnatorios

Nos quiere decir que son procesos para obtener nuevos exámenes y también para proveer una resolución judicial.

(Ticona, 1994)

Es una institución procesal que la ley concede a las partes o a terceros legitimados para que soliciten al juez que, él mismo u otro de jerarquía superior, realicen un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso a fin de que se anule o revoque este, total o parcialmente. (p.65)

(Vásquez 2008) “... la impugnación debe entenderse como un acto de parte, más concretamente como el acto de las partes que se siente perjudicada por una resolución judicial, por la ilegalidad o por la injusticia de la misma”. (p.187)

(Micheli, 1970) nos dice que “son instrumentos procesales ofrecidos a las partes para provocar aquel control sobre la decisión del juez, y en este control es, en general, encomendado a un juez no solo diverso de aquel que ha emitido el pronunciamiento impugnado o gravado”. (p.111)

2.2.2.9.1.- Objeto de Impugnación

La impugnación del acto, por regla general, será total, esto es, se referirá a su totalidad, pues generalmente constituirá dicho todo. sin embargo, es posible la impugnación parcial cuando no todo el objeto sea impugnado o no lo sea por todos aquellos a quienes alcanza” (Vescovi, 1988, p.112)

2.2.2.9.2.- Clases de medios impugnatorios en el proceso civil

2.2.2.9.3.- Los remedios

Para Vásquez (2008) dice “lo formula el agraviado por actos procesales no contenido en resoluciones, el plazo para la impugnación es de 3 días, asimismo su tramitación no suspende el acto impugnado”. (p.192)

Para Gozáni (1992), “Sostiene que son remedios las impugnaciones que decide el mismo tribunal cuestionado” (pág. 115).

En su opinión Reimundín (1957), señala “que los remedios procesales como aquellos

que tienden a la corrección de una anomalía procesal por el mismo órgano jurisdiccional”

(pág. 115).

2.2.2.9.4.-Clases de remedios

2.2.2.9.5.- La Oposición:

(Rioja,2009) indica “la Oposición es un medio impugnatorio destinado a cuestionar determinados medios probatorios que han sido propuestos por las partes en el proceso, con la finalidad de que estos no sean incorporados al proceso”. (p.115)

2.2.2.9.6.-La tacha

según Rioja (2009), Señala “que la tacha es el Acto Procesal destinado a que se invalide o reste eficacia determinado medio de prueba por cuanto existe un defecto o impedimento en el mismo” (pag.116).

2.2.2.9.7- La Nulidad de actos Procesales

(Couture, s/f) señala “consiste en el apartamiento del conjunto de formas necesarias establecidas por la ley y se inclina a pensar que el desajuste entre forma y el contenido aparece en todos los terrenos del orden jurídico”. (p. 116)

2.2.2.9.8.- Fundamentos de los medios impugnatorios

“Es una función en el cual se va realizar en el contenido de una sentencia, cabe mencionar que no es sencillo tener en nuestra mano la libertad, los bienes y demás derechos”.

2.2.2.10.- Medios impugnatorios en el proceso laboral

2.2.2.10.1.- Los recursos

Para (Alsina, 1961) “llámense recursos, los medios que la ley concede a las partes para obtener que una providencia judicial sea modificada o dejada sin efecto” (pág. 117).

2.2.2.10.2.-Finalidad de los recursos

Para De Pina (1940), refiere “que los recursos judiciales se establecen para garantizar un doble interés: El de las partes y el general o público, vinculado a la necesidad los fallos” (pag.120).

Los recursos procesales tienden a evitar que las resoluciones judiciales adquieran el

carácter de firmes e inmutables, mientras exista la posibilidad de subsanar cualquier error o injusticia que puedan contener, por haberse desviado el Juez de los medios y de los fines previstos por el legislador, al confiar el ejercicio de la jurisdicción a los órganos judiciales” (Casarino,1984, p. 120)

2.2.2.10.3.- Clases de Recursos

2.2.2.10.4.- Recurso de apelación

Para Vásquez (2008) nos dice “se solicita al órgano jurisdiccional superior examine a solicitud de parte la resolución que le produce agravio, para que sea anulado revocada”. (p. 192)

2.2.2.10.5.- Recursos de casación

La regulación completa de la institución jurídica en mención como: tipo de resoluciones contra los cuales se interpone, causales, requisitos de forma, requisitos de fondo y otros están previstos en las normas de los artículos 385 a 400 del código procesal civil. (Cajas,2011, p57)

2.2.2.10.6.- Recurso de queja

Es un recurso de hecho el cual se tramita cuando dan por improcedente el recurso de casación de apelación.

(Ramos, 1992) “El recurso de queja es un recurso ordinario, devolutivo, que en el ámbito civil viene concebido en función de otro recurso”. (p.123)

2.2.2.10.7.- Recurso de reposición

Dice Falcón (1978), “la reposición como un remedio procesal por el cual se tiende a obtener la modificación de una providencia simple, por el mismo Juez que la dicto, cause está o no gravamen” (pág. 120).

2.2.2.11.- Trabajo

Para García (1981) “el trabajo es un sentido más amplio, una manifestación de la capacidad creadora del hombre, en cuya virtud este transforma las cosas y confiere un valor del que antes carecía a la materia a que se aplica su actividad” (p.3)

Esto quiere decir que el trabajo hoy en día es una fuente de actividades remunerativas

Por otro lado, Den (1981) “se traduce de una fórmula que podría ser la siguiente: todo trabajador tiene derecho a conservar el empleo, salvo que hubiere una causa justa para privarle de él. Este principio se identifica como el de la estabilidad en el empleo”. (p.80)

2.2.2.11.1.-El contrato de trabajo

Para Ferrari (1979), “el contrato de trabajo es el documento donde dos personas firman y acuerdan las obligaciones y deberes de cada uno de ellos en la dependencia que se prestara al servicio asignado, con la finalidad de tener una remuneración asignada”.(Pag.41)

“La palabra contrato proviene de latín Contractus derivados de contraeré que significa, concertar, lograr. Para Capitant, es el acuerdo de voluntades entre dos o más personas con el objeto de crear vínculos de obligaciones”. (Miranda, 1995, p.45)

“El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”. (Castillo, M. & Molina, G., 2012, P.41).

Para Neves Mujica J. (2017) indica “todos los contratos son acuerdos de dos o más partes, mediante lo que se crea, regula, modifica o extingue relaciones jurídicas patrimoniales” (p.70).

Para que haya un contrato de trabajo la persona interesada debe de presentar su información personal y requerida para el puesto que se solicite, de igual manera tiene que presentar dos juegos de documentación (copia) que se designa uno para la empresa solicitada y otro para el cargo de la persona que requiera el trabajo.

2.2.2.11.2.-Importancia del trabajo

Para Huamantupa (2018) “el trabajo es importante en la vida de todo ser humano ya que le permite cubrir sus necesidades económicas y emocionales” (p.63).

2.2.2.11.3.- Caracteres del contrato de trabajo

Es consensual

Esto quiere decir que al concretar un vínculo laboral el consentimiento tiene una representación importante para la creación dela misma.

Es conmutativo

El servicio que se debe a las partes son ciertas desde que se oficia el contrato, d tal forma que se pueda apreciar rápidamente el beneficio o perdida que les ocasione este.

Es oneroso

El patrón se favorece del trabajador y el trabajador adquiere una mensualidad de su patrón.

Es bilateral

quiere decir que el contratista y el empleador están reglamentados mutuamente, lo cual surge un vínculo de naturaleza económica y jurídica entre ambos.

Es personal

porque solo les faculta a las partes interesadas del compromiso.

Es de tracto sucesivo

Porque su consecuencia se extiende en el tiempo.

Es principal

Porque va perdurar por sí solo, sin obligación de ningún otro contrato. (Mosset,1986, p.54)

2.2.2.11.4.-Sujetos del contrato

a) El trabajado

Anacleto (2013) “afirma el trabajador es el individuo que presta servicio en forma personal a cambio de recibir una remuneración” (p.24)

Para Cabanellas citado por Anacleto (2013), sostiene que “es la persona física que por el contrato se obliga con la otra parte – patrono o empresario – a prestar subordinadamente y con cierta continuidad un servicio remunerado” (p.111)

b) El empleador

“Es la persona física o jurídica el cual inicia una actividad laboral, a fin de una remuneración” (p.54).

2.2.2.11.5.- Clases de contrato

del contrato, pero sin desnaturalizarlo. Son elementos accidentales, la condición, el plazo y el modo” (65)

(Miranda y M, 1995)

1.- Acuerdo de voluntades. El acuerdo de voluntad requiere que ambas voluntades deben ser recíprocas, coincidentes y simultáneas, porque el contrato se perfecciona con el consentimiento de las partes (...).

2. Pluralidad de sujetos. Presupone la existencia de dos o más partes, cuyos intereses son distintos. La relación obligacional creada por el contrato presupone la existencia de dos o más partes, por ello se afirma que el contrato es un acto jurídico bilateral o plurilateral, cuyos intereses son distintos.

3.- Consecuencia Jurídica. Los contratos son acuerdos de voluntades, cuyo objeto es crear, modificar, regular o extinguir actos jurídicos de naturaleza patrimonial (p.23)

2.2.2.11.11.- Efectos de contratos

Rodríguez (1998) dice “de conformidad con el art.1363 del C.C. solo se producen efectos, entre las partes que los otorgan y sus herederos, salvo en cuanto a esto si se trata de derechos y obligaciones no transmisibles” (p.31).

2.2.2.11.12.- Objeto del contrato

Para (Rodríguez ,1998) “de conformidad con el art. 1402 del C.C. el objeto de contrato consiste en crear, modificar, regular o extinguir obligaciones. En suma, el objeto del contrato es en esencia, una fuente creadora de obligaciones de dar, hacer y no hacer” (p.33).

2.2.2.11.13.- Formas de Contrato

(Rodríguez,1998)

En el derecho moderno la forma tiene la función de proteger a las partes que intervienen en un contrato y su transcendencia es mayor en cuanto tutela de derechos de terceros. De esta manera, los contratos establecidos con arreglo a determinadas formalidades previstas por la ley o por las partes, brindan mayor seguridad jurídica que los celebrados sin ninguna formalidad. (p.38)

2.2.2.11.14- Constancia de entrega de un ejemplar del reglamento interno de trabajo y

del reglamento de higiene

Todo empleador tiene derecho de que se le brinde un reglamento para que lo ponga en práctica, del cual el trabajador de dicho reglamento debe saber el contenido de ello. Ya que también le ayudara si en caso hubiese una demanda judicial. (Díaz ,2011, p.85).

2.2.2.12.- Despido

García (1996) sostiene que “la acción parcial de la decisión del empresario el cual este decide poner fin la relación del trabajo” (p.559)

2.2.2.12.1.- Clases de despido

2.2.2.12.2.- Despido nulo

Es el acto por el cual el empleador cesa a un trabajador por motivos discriminatorios, si el trabajador interpone demanda judicial de nulidad del despido y esta es declarada fundada, este tiene derecho a la reposición en su puesto de trabajo y el pago de las remuneraciones dejadas de percibir, salvo que opte por una indemnización por despido. (Haro, 2009, p.289)

Esto quiere decir que si la contestación de la demanda sale a favor del trabajador el podrá tomar la decisión de reposiciona de su trabajo más pagos pendientes o solo optar por la indemnización.

2.2.2.13.-La jornada de trabajo. Jornada ordinaria y jornada máxima legal

Es el tiempo, ya diario, ya semanal, ya anual, que el trabajador dedica a la ejecución de la actividad laboral, debida por el contrato de trabajo. En realidad, el trabajador se obliga, por el contrato, más que a un tiempo de actividad, a realizar su prestación durante cierto tiempo”. (Fernandez,2014, p.295)

2.2.2.13.1.-Clases de jornada

(...) como modalidades de jornadas de trabajo y frente a las jornadas especiales, hemos de considerar la jornada partida y la jornada continuada. Siguiendo con el autor dice que la jornada partida se definía como aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración, como mínimo. A contrario, toda jornada diaria de trabajo, que no tuviera esta interrupción mínima, seria jornada continuada. (Fernández, 2014, p.301)

2.2.2.11.14- Constancia de entrega de un ejemplar del reglamento interno de trabajo y

2.2.2.13.2. La jornada nocturna

Según Fernández (2014) indica que “la jornada nocturna, cabe hablar de trabajo nocturno, en cuanto que, si la jornada de trabajo diaria puede ser íntegramente nocturna, no es menos cierto que resulta frecuente que solo una parte de esta jornada se realice durante la noche”. (p.302)

2.2.2.14- Las horas extraordinarias, clases y retribución

Para Fernández (2014) señala que “las horas llamadas extraordinarias están íntimamente relacionadas con la jornada o tiempo de trabajo, en cuanto suponen una ampliación de la jornada ordinaria” (p.316)

2.2.2.14.1.- Retribución de las horas extraordinarias

En cuanto Fernández (2014) nos dice que: “tradicionalmente, las horas extraordinarias se han venido retribuyendo con un fuerte recargo económico sobre la remuneración de las horas normales de la jornada ordinaria”. (p.319).

2.2.2.15.- Horario flexible y trabajo a turnos

2.2.2.15.1.- Horario flexible

Según Fernández (2014) dice que “el trabajador con horario flexible viene obligado a cumplir la total duración de la jornada, pero tiene, dentro de ciertos límites horarios, libertad para satisfacer esta obligación”. (p.322)

2.2.2.15.2.- Trabajos a turnos

Puede darse en empresas con procesos productivos continuos, que son las que mantiene la actividad productiva durante las veinticuatro horas del día, o en las que no tengan esta continuidad del proceso productivo, pero es típico y propio de las primeras. (Fernández, 2014, p.323)

2.2.2.16.- Jornada de trabajo

2.2.2.16.1.- Descanso semanal

Fernández (2014) dice “el descanso semanal es la interpretación periódica de la

prestación del trabajo durante un día y medio a la semana”. (p.326).

2.2.2.16.2.- Fiestas Laborales

Fernández (2014) señala “a diferencia del descanso semanal, las fiestas laborales son interrupciones no periódicas de la prestación del trabajo, que tienen el carácter de retribuirlas y no recuperables” (p.328).

2.2.2.17.- Deberes del trabajador

2.2.2.17.1.- El deber de obediencia

Para Fernández (2014) “es una manifestación de la dependencia del trabajador respecto del empresario, derivada del mismo concepto de contrato de trabajo por el que el trabajador presta sus servicios dentro del ámbito de organización (...)” (p.340).

2.2.2.17.2.- El deber de diligencia

Según Fernández (2014) dice “la diligencia en el trabajo es, pues, un modo de realizar la prestación laboral. No basta con trabajar, sino que se ha de trabajar diligentemente; y la diligencia en el trabajo es un deber del trabajador”. (p.343)

2.2.2.18.- Clases de despidos

2.2.2.18.1.-Despido arbitrario

Esto es cuando el empleador sin ninguna causal que amerite.

2.2.2.18.2.- Despido indirecto o actos de hostilidad

Este despido se refiere cuando el trabajador viene siendo acosado por diferentes maneras por parte del empleador, para que el trabajador pida su renuncia del trabajo o para otros beneficios que conciernen al empleador.

2.2.2.18.2.- Despido justificado o despido legal

Este despido se da porque el trabajador no ha actuado conforme a la ley, con formalidad de una comunicación por escrito del despido.

2.2.2.19.- La indemnización de Daños Y Perjuicios

Por otro lado, Coleman (2013) manifiesta “que indemnizar quiere decir que el culpable de dicho acto tiene que asumir sus responsabilidades en el mismo momento que sea posibles como si no hubiese ocurrido dicho acto que obliga a la indemnización”. (pag.14)

Para finalizar indemnizar se refiere dejar a la persona como si no hubiese pasado nada que obligase a dicha indemnización. (Villa, 2012, p.34)

2.2.2.19.1.-Requisitos de indemnización por daños y perjuicios

a). Personalidad

(Fabra,2012) “Debe haberlo sufrido quien reclama la indemnización, No está permitido que pida la indemnización otra persona que no lo ha sufrido, ya que no tendría la forma de revelar la vulneración de interés protegido”. (pag.45)

b).Certeza

(Manzanares, 2008) “El daño tiene que ser real, las amenazas por daños no pueden ser elementos de una demanda de reclamo. (pag.25)

c). Subsistencia

(Ghersi,2003) La preocupación de la conservación de daño, como condición de su separabilidad, es muy razonable en la doctrina y jurisprudencia. (pag.29)

2.2.2.20.- Dolo y Daño

“El dolo es sinónimo de mala fe, el representante doloso no se propone lograr de otro un testimonio de voluntad” (Herrera,2004)

(Trazegnies,2011) “El dolo, declara, expone con posterioridad al nacimiento de la responsabilidad y en nada cambia su valor legal, solo produce al deudor encargado de los daños y perjuicios por incumplimiento”. (pag.28)

(Acuña,2017) “Se produce daño cuando se lesiona un interés ya sea este simple o jurídico. Sin embargo, para que el daño sea reparable debe ser injusto, esto es, no debe ser tolerado por el ordenamiento jurídico; y, además, debe ser cierto. (pag.54).

2.2.2.20.1.- Tipología del daño

2.2.2.20.2.- Daño patrimonial

a) Daño Emergente:

Según Vásquez (2000) “es un daño a los intereses patrimoniales, y en conocimiento estricto” (pag.89)

(Ibarra, 2014) “El mencionado autor indica que se llama daños e intereses al precio del perjuicio que se haya tolerado, y el del beneficio que se dejó perservir el acreedor de la obligación” (pag.78)

b) Lucro Cesante

(Velasquez,2013) “El lucro cesante de a ganancia, es el impedimento del incremento patrimonial que crea el hecho”. (pag.38)

El lucro cesante es el beneficio dejado al obtener la pérdida de ingresos. Este daño tiene su propia condición una parte de incertidumbre pues la existencia es que no se llegó a conseguir el beneficio por eso es que se debe de utilizar en conclusión de cierta hipótesis objetiva con circunstancias precisas para evitar bajo este perjuicio pretenda el perjudicado obtener la indemnización por descuidar que nunca se hubieran producido. (Mozos ,2006, p.29)

2.2.2.20.3. Daño extrapatrimonial

a) Daño Moral

Sostiene que lo moral, es el conjunto de principios que posee toda persona. No constituyen un específico aspecto de su estructura psicosomática. Lo que ocurre es que cuando se agravan estos principios se lesiona la estructura psíquica de la persona. se siente una determinada perturbación psicológica, malestar, rabia, indignación, incomodidad. Es decir, se trata de expresiones de carácter psicológico. Lo que se ha dañado es, pues, la estructura psíquica del ser humano a raíz de agravio a sus principios morales. (Sessarego ,s/f, p.71)

b) Daño a la persona

(Sessarego, s/f) “El daño de la persona por su parte, se le conoce también como daño

subjetivo, esto es el daño ocasionado al sujeto de derecho, el cual incluye un sin número de situaciones que pueden presentarse”. (p.72)

2.2.2.21.- Prueba de los daños y perjuicios

“Corresponde al afectado por la inejecución de la responsabilidad o por su ejecución parcial” (Herrera, 2004).

2.2.2.22.- Libro de planilla

Para Castillo, Abal, y Sánchez “todo empleador y también las cooperativas de trabajo, deben llevar obligados el libro de planillas de pago de remuneraciones y los demás derechos sociales de sus trabajadores” (p.29).

2.2.2.23.- Boleta de pago

Para Castillo, Abal, y Sánchez “el empleador tiene la obligación de entregar a cada trabajador una boleta de pago especificando los mismos datos que estable la planilla, lo cual tendrá que ser firmada por el trabajador además de ser selladas y firmadas por el trabajador” (p.31).

2.2.2.24.- Beneficios sociales laborales

Para (Toyama, 2008) refiere “son toda aquella consideración los cuales cobran los trabajadores con ocasión del trabajo pendiente. No afecta su origen la oportunidad de pago, la condición remunerativa del beneficio, lo sobresaliente es que lo distingue el trabajador por su requisito” (p.272).

Rendón (2002), refiere “Los beneficios es el pago económico que tiene como finalidad el reconocimiento del trabajador y a su familia; son pagos adicionales al básico” (p.49)

2.2.2.24.1.- Tipos de beneficios sociales

2.2.2.24.2.- Gratificaciones

(Toyama,2008) refiere “es el dinero que el empleador concede al trabajador de manera adicional a la retribución que cobra mensualmente, y usualmente no se da relación directa con la suma o calidad de los servicios proporcionados” (p.319)

Castillo (2000) dice: “las gratificaciones son sumas de dinero que se da a los

trabajadores habitualmente, por la prestación de servicio que realizan” (p.65)

2.2.2.24.3.- Vacaciones

Zavala R. (2011), refiere

“La oportunidad de pasar tiempo con la finalidad, lo cual es anual en beneficio del trabajador”. (pag.65)

Para Castillo (2009) “Es el derecho que el trabajador tener durante un cierto número de días al año, sin perjuicio de la remuneración habitual, al cabo de restaurar sus fuerzas y darles ocupaciones personales” (pag.26)

2.2.2.24.4.- Compensación por tiempo de servicio

Anacleto (2012), dice que “es un beneficio social que se da por la extinción del trabajo”

2.2.2.25.- Los Recursos

(Carrion,2007)

Nuestro ordenamiento procesal civil regula genéricamente los medios impugnatorios, consignando reglas para impugnar actos procesales que no están constituidos por resoluciones judiciales como las nulidades, las oposiciones y las excepciones, y reglas para impugnar resoluciones judiciales, recibiendo, en este último caso, la denominación de recursos. (p.352)

2.2.2.25.1.- Clases de recursos

Para Vásquez (2008) “procede contra los decretos, para que el juez lo revoque”. (p.192)

2.2.2.25.2.- La apelación

Según Vásquez (2008) “se solicita al órgano jurisdiccional superior examine a solicitud de parte la resolución que le produce agravio, para que sea anulado o revocada”. (p.192)

2.2.2.25.3.- La Casación

Para Vásquez (2008), “su finalidad es la correcta aplicación e interpretación del derecho objetivo y la unificación de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia”. (192).

2.2.2.25.4.- La queja

(Vasquez,2008)

Se interpone ante el superior que denegó la apelación o la concedió en efecto distinto al pedido, o ante la corte de Casación en el caso respectivo. El plazo para interponerla es de tres días contando desde el día siguiente a la notificación de la resolución que deniega el recurso o de la que lo concede en efecto distinto al solicitado. (p.192)

2.2.2.26.- El salario como deber del empresario

Para Fernández (2014) dice que “la retribución de trabajo o salario es la prestación principal y básica, como objeto inmediato de la obligación que adquiere el empresario por el contrato (...)” (p.232).

2.2.2.26.1.- Clases de Salario

2.2.2.26.2.- Salario en dinero, que es el supuesto normal, es el que consiste en moneda de curso legal, bien fungible por excelencia.

2.2.2.26.3.- Salario en especie, es el que consiste en bienes económicos distintos del dinero, como casa – habitación, luz, agua, manutención, etc.

2.2.2.26.4.- Salario Mixtos, en este sentido, son los que se pagan parte en dinero y parte en especie. (Fernandez,2014, p.235)

2.2.2.26.5 .- Formas específicas de retribución salarial

(...) que las formas específicas de la retribución destacan, por su importancia y frecuente presencia en la realidad laboral, dos de ellas: la retribución a comisión y la participación en los beneficios de la empresa, formas ambas que, pese a su proximidad, tiene regímenes jurídicos distintos. (Fernández, 2014, p.236).

2.2.2.27.- Retribución a comisión

Para Fernández (2014) dice que es “la forma específica de remuneración del trabajo, por la que el trabajador percibe su trabajo mediante la participación personal en los beneficios

derivados de una operación o negociación (...)" (p.237)

2.2.2.28.-Participación de los beneficios

A diferencia del salario a comisión, la participación de beneficios, como forma de retribución, implica que el trabajador participa u obtiene toda o parte de su retribución detrayéndola de los beneficios generales de la empresa, no del provecho o beneficio derivado de una operación o negociación concreta. (Fernandez,2014, p. 240)

2.2.2.29.- La resolución judicial

“Los actos procesales a través de los cuales se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin a este, pueden ser decretos, autos y sentencia”. (Artículo 120°)

2.2.2.29.2.- El decreto

Mediante los decretos se impulsa el desarrollo del proceso, disponiendo actos procesales de simple trámite.

2.2.2.29.3. El auto

“Por este medio el magistrado va aceptar o rechazar la demanda o de la reconvenición, el saneamiento, interrupción, conclusión y las formas de conclusión especial del proceso”.

2.2.2.30.- La Indemnización

Es el resarcimiento del daño o perjuicio causado; desde el punto de vista del culpable; y del que se ha recibido, enfocado desde la víctima. En general reparación de un mal, compensación, satisfacción de ofensa o agravio. La indemnización puede ser de carácter civil, administrativo y penal.

Procede la primera en caso de incumplimiento de contrato, bien por haberse pactado como clausula penal o para compensar en todo caso los daños ocasionados y las ganancias impedidas. Asimismo, el quebrantamiento de las obligaciones, aun unilaterales impone la indemnización. Por los daños causados por culpa o dolo, sin perjuicio de la pena en casos graves, se responde también y se ha de indemnizar. La administración pública indemniza

previamente en la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, con una prima adicional casi siempre. En el supuesto de infracción punible, el autor y sus colaboradores,

además de la pena que por el delito o falta les corresponda, están sujetos a la responsabilidad civil consiguiente, simple indemnización de daños y perjuicios. (Cabanellas, 2008, p.56)

2.2.2.30.1.- Derecho a exigir indemnización

(Rioja,2011) nos dice “exige indemnización siempre será la víctima, quien ha sufrido el daño, a quien el hecho (delito o culpa) le haya atropellado en su persona o su patrimonio, es decir el titular del bien jurídico que ha soportado el daño”. (p.68)

2.2.2.31.- Marco Conceptual

Derechos fundamentales

“Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado”. (poder judicial, 2013, pág. 95)

Distrito judicial

“Parte de un territorio en donde un juez o tribunal ejerce jurisdicción”. (Poder judicial, 2013, pág. 125)

Expediente

Documentos los cuales están ordenados, con todos los medios para un proceso con los datos específicos.

Para (morales,2008) dice “Conjunto ordenado de documentos, el orden debe ser lógico, histórico y cronológico”.

Evidenciar

Indica la realidad de algo.

Jurisprudencia

Grupo de expediente con problemas jurídicos.

Contrato

Para (Cabanellas, 2008) “el contrato es un convenio entre partes que se obligan a cumplirlas”.

Vacaciones Laborales

Se le brinda al trabajador por haber laborado en una empresa u identidad por un periodo.

Corte Superior de justicia

“Es aquel órgano que ejerce las funciones de un tribunal de última instancia”. (Lex Jurídica ,2012).

Doctrina

“Conjunto de tesis y opiniones de tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. (Cabanellas, 1998).

Medios probatorios

“Son las actuaciones que, dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio”. (Lex Jurídica, 2012).

Segunda Instancia

“Es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial”. (Lex Jurídica, 2012).

Calidad

“Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie” (Real Academia de la Lengua Española, 2001, pag.56).

Normatividad

“regla de conducta. Precepto, ley. Criterio o patrón Practica”. (Ossorio, 2012)

Variable

“Son las características o propiedades de un hecho o fenómeno que pueden variar entre unidades o conjuntos” (Domínguez, 2008).

Agravio

“injusticia que provoca un perjuicio al interés de alguna de las partes”

Casación

“aplicación procesal de la casación, implica la acción de anular y declarar sin ningún valor ni efecto” (Poder Judicial,2013, p. 155)

Daño a la persona

“conocida como daño subjetivo, esto es el daño ocasionado al sujeto de derecho, se presenta como una sub especie del daño moral”.

Doctrina

“Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas” (Cabanellas, 1998,156).

Evidenciar

“Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro” (Real Academia de la Lengua Española, 2001, pag.156).

Indemnización

“Tanto en el caso de incumplimiento de obligaciones, cuanto en el de actos ilícitos, el perjudicado por ello tiene derecho a ser indemnizado por el causante de los daños que este le haya ocasionado” .(Osorio, s/f, pag.157).

Responsabilidad

“Capacidad u obligación de responder los actos propios y en algunos casos ajenos. La persona asume o se le atribuye alguna cosa” (Cabanellas, 2011, pág. 159).

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laboral en el expediente N° 00313 - 2014- 0 – 0801 – JM – LA – 01; Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las relaciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos.

3.1.- HIPOTESIS GENERAL

Determinar las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales en el expediente N° 00313-2014-0-0801-JM-LA-01 Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete.2020

3.2.- HIPOTESIS ESPECIFICOS

Para alcanzar la hipótesis general los objetivos específicos serán:

1. Determinar si los sujetos procesales cumplieron con las limitaciones de tiempo creadas para el procedimiento bajo investigación.
2. Determinar si la claridad de los objetivos es pertinente para el procedimiento bajo evaluación.
3. Determinar la pertinencia de las pruebas y la pretensión demandada en el proceso en estudio.
4. Determinar la idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada.

IV. METODOLOGÍA

4.1.- Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de Investigación. La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa.

Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En esta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación, la operacionalización de la variable, el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativa. “Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano” (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

“El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y a recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto , para analizar los resultados se aplicara la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación , sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial(para asegurar el acercamiento al fenómeno y , b) Ingresar a los comportamientos que componen al proceso judicial , recorrerles palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable”.

(Hernández, Fernández y Batista, 2010) “la investigación cuantitativa – cualitativa mixta implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos

en un mismo estudio o una serie de investigación para responder a un planteamiento del problema” (p. 544)

En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencias); por lo tanto, pueden cuantificarse y a la vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.1.2. Nivel de Investigación:

Explorativa: “cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas” (Hernández, Fernández & Bautistas, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva: cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometidos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En opinión (Mejía, 2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable. (pág. 120).

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis Expediente Judicial porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación : proceso contencioso , concluido por sentencia , con interacción de ambas partes , con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales y 2) en la recolección y análisis de los datos basada en la revisión de la literatura y orientadas por los objetivos específicos.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. “Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan l evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigación” (Hernández, Fernández & Batista,2010).

Retrospectiva: “Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado” (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

Transversal: “Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo” (supo ,2012).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por lo contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará el fenómeno en su estado norma, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3. Unidad de análisis

Centry (2006): “son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con prioridad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar a la muestra para efectos de obtener la información” (pag.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos en el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades, el muestreo no probabilístico asume varias formas ; el muestreo por juicio o criterio del investigador asume formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador , el muestreo por cuota y muestreo accidental (arista,1984) citado por (Ñaupas, Mejías , Novoa y Villagomez,2013 ; pág. 211). (Arias ,1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24).

En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: expediente N° 00313-2014-0-0801-JM-LA-01 Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete. 2020 que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se le asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **Anexo 1**.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales.

Respecto a los indicadores de la variable (Centry 2006) indica: son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significa el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. (pag.66).

Ñaupas, Mejías, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (pág. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

1.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Centry (2006) las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (persona, objeto, población, en general de un objeto de investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar las partes de todos y tener la comunidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. (pag.64)

Cuadro 1. Definiciones y operaciones de la variable materia de estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales en el expediente N° 00313-2014-0-0801-JM-LA-01 Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete.2020</p> <p>Activo físico que registra la cooperación de los procedimientos para determinar una discusión .</p>	<p>Características</p> <p>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p>	<p>Cumplimiento de plazo</p> <p>Claridad de las resoluciones</p> <p>Pertinencia entre los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos</p> <p>Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</p>	<p>Guía de observación</p>

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicará las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura y para que esta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013)

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática: en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento de perfil del proceso judicial; en el análisis de los resultados, respectivamente.

(Arias, 1999) indica “(...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información” (pag.25).

En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012) exponen “(...) es el instrumento que permite al observados situarse de manera sistemática en aquellos que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medios que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno , el contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber que se quiere conocer, focalizando en el fenómeno o problema planteado , se inserta como anexo2(pág. 53).

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación para situarse en los puntos o etapas de ocurrencias de fenómeno para detectar sus características utilizando para ello los bases teóricos que facilitaran la identificación buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Del Valle, Compean y Resendiz (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.6.1. La primera etapa.

será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis en esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa.

También será una actividad, pero más sistemática que la anterior técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente orientada por los objetivos y revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de datos.

4.6.3. Tercera etapa.

Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articulan los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial) fenómeno acontecido en

un momento exacto del recurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyando en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis del contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la recisión constante de las bases teóricas cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos ; finalmente el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados (pág. 64).

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de (Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez ;20013). “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p.402)

Campos (2010) expone “se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p.3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por (Campos, 2010) “al que se agregara el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico”

Cuadro 2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Normas Laborales; Expediente N° 00313-2014-0-0801- JM-LA-01; Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Peru.2020

/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
Generales	<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Normas Laborales; Expediente N° 00313-2014-0-0801-JM-LA-01; Juzgado Mixto Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú? 2020</p>	<p>Determinar las características del proceso judicial sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Normas Laborales; Expediente N° 00313-2014-0-0801-JM-LA-01; Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2020</p>	<p>El proceso judicial evidencia las siguientes Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Normas Laborales; Expediente N° 00313-2014-0-0801-JM-LA-01; Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2020 características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos</p>
	<p>¿Se evidencia el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?</p>	<p>Determinar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio</p>	<p>En el proceso judicial en estudio, no se evidencia cumplimiento de plazos.</p>
	<p>¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?</p>	<p>Determinar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio</p>	<p>En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las Resoluciones</p>
	<p>¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial de estudio?</p>	<p>Determinar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión (es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial de estudio.</p>	<p>En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.</p>
<p>¿ Los hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada?</p>	<p>Determinar si los hechos expuestos en el proceso expuesto en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada</p>	<p>Los hechos expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la pretensión planteada.</p>	

4.7 Principios éticos

Como quiera que los datos requieran ser interpretados , el análisis crítico del objeto de estudio(proceso judicial) se realizara dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad , honestidad, respecto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromiso éticos antes, durante y después del proceso de investigación ; para cumplir el principio de reserva , el respecto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad(abad y morales , 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la obtención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al reglamento de registro de grados y títulos publicados por la Supertendencia Nacional de Educación Universitaria

(SUNEDU) (EL PERUANO, 8 de setiembre del 2016) anexo3.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1. Respeto del cumplimiento de plazos

Las fechas de vencimiento se cumplen en el proceso. En cuanto a la capacidad del caso, la respuesta apropiada, las fechas de vencimiento son exhaustivas, con respecto al juez al proceso, con signos a medio camino para dar fallo, probablemente debido a la presencia de un peso procesal. Con respecto al proceso, estas fueron cumplidas no en el plazo que establece el código.

Cuadro 2. Respeto de la claridad de las resoluciones

“El desarrollo contenido de las resoluciones mostró claridad, no hay términos complejos que desentrañen su significado”.

Cuadro 3. Referente a relación de los puntos controvertidos con el argumento y posición de las partes.

De acuerdo con el proceso, los puntos controvertidos fueron determinar si se cumplieron los requisitos para determinar la indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales, solicitada por el demandante, teniendo en cuenta la evidencia ofrecida en los procedimientos judiciales y discutidos en la audiencia de pruebas, siendo estos cumplidos.

Cuadro 4. Respeto de la idoneidad de los hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso

Los hechos sustentados en el proceso fueron idóneos sobre la pretensión planteada, existiendo concordancia, para la sentencia dada por el juez.

5.2. Análisis de resultados

En general, en lo que respecta a las fechas de vencimiento, se admitió la demanda dentro del plazo que establece el artículo 478 del Código procesal Civil, siendo declarada inadmisibile y subsanada posteriormente, el proceso siguió su curso los plazos de parte de los litigantes se cumplieron.

Con respecto a la claridad del proceso judicial, es un segmento de un derecho, de las personas, este sería su derecho a comprender, y el asegurador es el juez, es un punto que se ha garantizado continuamente en la práctica judicial. El proceso en estudio presentó claridad, desentrañando así los términos propios de un proceso judicial.

Referente a la congruencia de los puntos en controversia sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales con la posición de las partes, este fue un elemento sobre la pretensión y la versión que cada una de las partes manifestó en la demanda y contestación de la demanda respectivamente, manifestando versiones sobre un mismo hecho y siendo estas pertinentes al proceso.

Respecto a la idoneidad de los hechos sustentados en la pretensión del proceso de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales, fueron coherentes, la cual ayudó a los justiciables a tener una noción clara sobre el proceso en cuestión, y poder emitir una resolución al conflicto materia de litis.

VI. CONCLUSIONES

En resumen, en la ejecución metodológica y los objetivos planteados para el presente proyecto, concluyo que el proceso judicial en estudio del expediente N° 00313-2014-0-0801-JM-LA-01, juzgado mixto, cañete, distrito judicial de cañete.2020 sus características fueron: Se puede apreciar que los plazos no son respetados ya que, por falta de documentación en los escritos, siempre se tiene que ampliar las investigaciones del caso.

Por lo tanto, no podemos dejar pasar que en dicho expediente las resoluciones son claras, y también que se le a dado oportunidad a ambas partes para que puedan expresar y demostrar sus alegatos de acuerdo a la defensa y el debido proceso.

De acuerdo con el proceso, los puntos controvertidos fueron determinar si se cumplieron los requisitos para determinar la indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales solicitadas por el demandante, teniendo en cuenta la evidencia ofrecida en los procedimientos judiciales y discutidos en la audiencia de pruebas, siendo estos cumplidos. Los hechos sustentados en el proceso fueron idóneos para la pretensión planteada, existiendo concordancia, lo cual facilito la resolución de la parte del juez.

Al cierre del trabajo de investigación, se afirma que la hipótesis se corrobora en forma parcial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anacleto, V (2013). *“Manual de Derecho del trabajo”* – Derecho Individual, Derecho Colectivo y Derecho Procesal de la Nueva Ley Procesal 29497. Lima: Grijley.
- Alexy, R. (2007). *“Teoría de la argumentación jurídica”*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Batista, P. (2006). *“Teoría General del Proceso Civil”*. Lima. Ediciones Jurídicas.
- Bustamante, R. (2001). *“Derechos Fundamentales y Procesos Justos”* (1era. Edic.) Lima: ARA Editores.
- Bacre, A. (1986). *“Teoría general del proceso”*. Buenos aires. Editorial abeledo – perrot.
- Carrión, J. (2000) *“Tratado de derecho procesal civil”*, volumen I, EDITORA JURIDICA Grijley, lima, pag.33
- Couture, E. (2002) *“Fundamentos del Derecho Procesal Civil”* Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo
- Del Rosario, R. (2009). *“Integración del derecho laboral y proceso laboral”* / edit. Chimbote – Perú
- Gaceta Jurídica. (2005) *“La constitución Comentada”*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del país. T – II (1ra. Edic). Lima.
- Ledesma, M. (2008) *“Comentarios Al Código Procesal Civil”*. Tomo II Primera edición Gaceta Jurídica S.A Lima –Perú

- León. (2008) *“Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales”*. Lima: Academia de la magistratura (AMAG). Recuperado de [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manualderesolucionesjudiciales.pdf\(23.11.13\)](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manualderesolucionesjudiciales.pdf(23.11.13)).
- Monrroy, J. (2009). *“Teoría General del proceso”*. 3era Editorial COMMUNITAS.
- Mujica, J. (2003). *“Revista de la sociedad peruana de derecho del trabajo y de la seguridad social”* /Edic.lima-peru.
- Oporin, M. (2011). *“Estudio jurídico y doctrinario de los procesos de ejecución colectiva de conformidad con el derecho procesal civil guatemalteco”*. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9179.pdf.
- Paredes. (1997). *“La prueba y presunciones en el proceso laboral”*. 1era. Edición. Ara editores. Lima-Perú.
- Saavedra. (2017). *“Criterios técnicos de la fijación de los puntos controvertidos en el derecho procesal civil peruano”*. Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertess/5700/Saavedra_ms.pdf.sequenc e=3.
- Ticona, V. (1994) *“Análisis y comentarios al Código Procesal Civil”*. Arequipa: Editorial: industria Gráfica Librería Integral
- Toyama, J. (2008) *“Los contratos de trabajo y Otras instituciones del Derecho Laboral”*. Gaceta Jurídica S.A Lima – Perú.
- Trasegnies, F, (2001)- *“La responsabilidad Extracontractual”*. T. I. Lima: FONDO EDITORIAL

- Zumaeta. (2014). *“Temas de Derecho Procesal Civil – Teoría General del Proceso de*

conocimiento”, Proceso Sumarísimo. Lima: Jurista Editores ANEXOS

- Ágreda, J. (2010). *“La Impugnación De Laudos Arbitrales Económicos”*. Lima: El Búho I.E.R.L.

- Aliaga, J. (2010). *“la impugnación de laudos arbitrales económicos”*. lima: El Búho I.E.R.L.

- Casanova, M. (2014). *“Calidad de la Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre Resolución de Contrato”*. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote.

- Elías, M. (2010). *“Manual De La Nueva Ley Procesal Del Trabajo”*. Lima: EL BUHO E.I.R.L.

- Huamantupa, F. (2018). *“Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Despido Encausado”*, en el expediente N° 07888-2012-0-1801-JR-LA-04. Tesis para Optar el Título Profesional de Abogada. Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Lima.

- Jara, O. (2011). *“Recurso de casación según la nueva ley procesal del trabajo”*. Lima: EL BUHO E.I.R. L.

- Mantero, F. (2010). *“Manual De La Nueva Ley Procesal Del Trabajo”*. Lima: EL BUHO E.I.R.L.

- Raymond, W. (2007). *“Derecho Constitucional Del Trabajo”*. Lima: El Búho.

- Temoche, F. (2017). *“Calidad de la Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre Pago de Beneficios Sociales e Indemnización por Despido Arbitrario”*. Tesis para Obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Piura.

- Tomaya, E. (2012). *“La jurisprudencia administrativa Laboral En La Inspección Del Trabajo”*. Lima: El Búho E.I.R.L.

- Vílchez, L. (2010). *“Manual De La Nueva Ley Procesal Del Trabajo”*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Zegarra, M. (2011). *“Medios Impugnatorios En Los Procesos Laborales Y Constitucionales”*. Lima: El Búho I.E.R.L.

- Herrera (2018). *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios”*. Tesis para Obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Católica los Ángeles Chimbote-Perú

**A
N
N
E
X
O
S**

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre existencia del objeto de estudio: Proceso judicial

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE SAN VICENTE DE CAÑETE

EXPEDIENTE N° : 00313-2014-0-0801-JM-LA-01
JUEZ : E
SECRETARA : L
DEMANDANTE V
DEMANDADO : E
MATERIA : Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales
RESLUCION : OCHO

SENTENCIA

Cañete, ocho de enero del dos mil dieciséis. –

1.- Parte expositiva pretensión

Mediante escrito de folios 30 a 36, subsanado por escrito a folios 40, V interpone demanda en contra de la (E) sobre INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PRREJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, por la suma de cien mil soles; por daño moral. - la suma de cien mil soles; por lucro cesante. - la suma de cien mil soles; con extensiva condena al pago y costos e intereses legales que generen en el presente proceso.

1.síntesis de la etapa postulatoria

1.1 argumentos del demandante

a) Manifiesta que, con la entidad demandada sostuvo un proceso judicial laboral sobre nulidad de despido en el Exp. 2008 – 42, el mismo que termino mediante sentencia de vista que confirmo la sentencia de primera instancia en la que declara nulo el despido y ordenaba su inmediata reposición, así como el pago de las remuneraciones dejadas de percibir.

b) Que, el demandante resulta ser trabajador de la empresa demandada desde el 08 de junio de 1998, siendo que el día 03 de mayo del 2008 sin que medie ningún motivo aparente, la

entidad no le permitió el ingreso a su centro de labores, esto bajo el débil argumento de que su contrato de trabajo había terminado, cuando lo cierto y real era que había laborado bajo sujeto a subordinación para la empresa, en forma ininterrumpida en planillas y bajo contrato laboral por servicios específicos por más de cinco años a favor de la demanda, esto es, desde el 07 de enero del 2002 hasta el 30 de abril del 2008.

c) Que, con fecha 21 de enero del 2011 la empresa demandada cumple con reponer al demandante en el centro de trabajo como operario de mantenimiento de redes; siendo que con el actuar de la hoy demandada se causó un grave perjuicio a su persona y a su familia.

d) Asimismo, la demandada ha causado un daño moral invaluable, lo cual lo viene viviendo toda la familia, daño que resulta irreparable, tanto más si la falta de ingresos económicos han causado un desembolso económico que al final ha dejado a su familia en absoluto desamparo con deudas contraídas, lo que también acredita el daño emergente.

e) Respeto, al lucro cesante el demandante era la única persona a cargo de sus familias, habiendo dejado de percibir ingresos que podrían haber servido para el sustento y de los que dependen del mismo; en tal sentido, lo que se demanda en lo actuado es la indemnización por parte de la entidad demandada, toda vez que se le ha causado un daño irreversible, habiéndole causado perjuicio, tanto más si a la fecha y luego de los daños causados no se han resarcidos como corresponde los daños causados.

Ampara su demanda en los artículos 1969° y 1970° y 1984° del Código Civil; y en los artículos 424° y Ss. del Código Procesal Civil; entre otras.

La demanda es admitida a trámite por resolución dos de fecha 15 de enero del 2015, obrante de folios 41 a 42; fijándose día y hora para la audiencia de conciliación.

1. Audiencia De Conciliación

Según acta de registro de folios 48 a 50, se verifica que las partes no llegan a acuerdo conciliatorio alguno, dándose por agotada y fracasada la etapa conciliatoria. Acto seguido se procedió a precisar las pretensiones que son materia de juicio.

Como pretensión principal

i) Determinar si corresponde ordenar el pago de TRECIENTOS MIL SOLES, por régimen indemnizatorio extracontractual, por el periodo dejado de laborar por el despido sufrido, distribuido en: cien mil soles por concepto de daño emergente, cien mil soles por concepto de daño moral y cien mil soles por concepto de lucro cesante.

Como pretensión accesorio:

- ii) El pago de intereses legales
- iii) El pago de costas y costos del proceso

1. De La Contestación A Demanda

Al respecto se tiene que ,la entidad demandada a través de su apoderado legal y abogado, cumple con contestar la demanda mediante escrito de folios 81 a 85 , subsanado por escrito a folios 88, absolviendo lo siguiente: a) Que, es cierto que el demandante ingreso a laborar para la empresa demandada desde el 08 de junio de 1998 hasta el 02 de mayo del 2018, como operador de mantenimiento de redes de alcantarillado ,y se reincorpora mediante sentencia judicial con fecha 21 de Enero del 2011, ordenando el pago de las remuneraciones dejadas de percibir , con intereses legales justos , además el despido no fue de manera arbitraria , sino por termino de contrato; b) Que, se cumplió con reincorporar al hoy demandante , firmando un acta de reposición, y en la misma un compromiso de pago por la suma de S/32.443.48 soles ; c)Que, el demandante no ha individualizado finalmente el daño emergente ,lucro cesante y daño moral , porque no lo sustenta , ni mucho menos acredita, ni mucho menos acredita; d)Finalmente, señala que el demandante debió probar primeramente la generación del daño y perjuicio ,el nexo de causalidad entre el hecho y el daño producido, para que finalmente realice una justificación económica de dicho daño; por lo que solicita que la demanda sea declarada infundada en todos los extremos.

D audiencia de juzgamiento

Según acta de registro de folios 98 a 100, en este acto se realiza la confrontación de posiciones, calificación y actuación de los medios probatorios ofrecidos por las partes, así como los alegatos finales.

En ese sentido, de la parte demandante se admiten como medios probatorios los ofrecidos en los numerales 1 al7 del escrito de demanda de folios 34 a 35; de la parte demandada e admite como medios probatorios los ofrecidos en los numerales 1 al 8del escrito de contestación de demandada a folios 84; y siendo que todos los medios probatorios se tratan de documentales, estas se valoraran al momento de sentenciar, por lo que se tiene por concluida la etapa de actuación probatorio.

En este mismo acto, se procede a exponer los alegatos finales de ambas partes; habiéndose reservado la expedición de sentencia, para el día de la fecha en aplicación del artículo 47° de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo.

I) Parte Considerativa

Es menester señalar que la finalidad del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, a tenor de los previstos en el artículo III del Título preliminar del Código Procesal Civil, y dentro de un debido proceso, como una garantía constitucional, debiendo resaltar que la carga de la prueba en materia laboral, conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo-Ley 29497 la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien lo contradice alegando nuevos hechos. Se precisa que, en especial el trabajador deberá acreditar la prestación personal de servicio, y de modo paralelo el empleador tiene la carga de probar el pago, el cumplimiento de las normas legales, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, su extinción o inexigibilidad, así como el estado del vínculo laboral y la causa del despido. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 197° del Código Procesal Civil – de aplicación supletoria al caso-, todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan la decisión.

2.1. **Del despido y reposición del demandante a su centro laboral.** –Al respecto se verifica lo siguiente: a) A folios 04/08 vuelta, obra copia de la sentencia de primera instancia del proceso N° 42-008 sobre nulidad de despido, en el cual se declara fundada la demanda, declarando nulo el despido del trabajador, asimismo, se ordena que la demandada E pague a favor del demandante V las remuneraciones dejadas de percibir, desde la fecha en que se produjo el despido hasta la reposición efectiva, con los intereses legales correspondientes; siendo confirmada por el Superior en todos sus extremos, tal como fluye de la sentencia de vista obrante de folios 14 a 21 ; b) llevado a cabo con fecha 21 de enero del 2011.

2.2. **De la indemnización por daños y perjuicios.** - La accionante demanda el otorgamiento de una indemnización por daños y perjuicios bajo la modalidad del LUCRO CESANTE en la suma de cien mil soles, bajo la modalidad de DAÑO MORAL en la suma de cien mil soles, y DAÑO EMERGENTE por la suma de cien mil soles, siendo el monto total de TRESCIENTOS MIL SOLES, tal como lo indica en su escrito de demanda. En el presente caso, el hecho generador de los daños alegados sería el accionar de la demanda por haber despedido de manera incausada, sin proceso previo, siendo luego repuesto a su centro de

trabajo, y por lo tanto se le habría privado del derecho a percibir sus remuneraciones y demás derechos laborales.

2.3. **Respecto a la responsabilidad civil se entiende que:** i) Es función de la responsabilidad extracontractual reparar los daños y perjuicios causados a una persona , considerando que el daño para ser resarcible , tiene que ser injusto, antijurídico , es decir, lesivo de un interés jurídico merecedor de tutela por el ordenamiento jurídico ,tomando así en cuenta las posiciones del que causa el daño y el damnificado , evaluando cada situación individualmente para así poder establecer si respecto de un caso específico es conveniente una adecuada indemnización ; por tanto, cuando un bien jurídico es lesionado surge la expectativa de la víctima del daño envergo reparado, así, la responsabilidad civil imputara al responsable la obligación de reparar dicho daño , surgiendo el derecho del afectado a obtener la correspondiente indemnización ; ii) Los elementos de la responsabilidad civil en general son : a) la antijuricidad o hecho generador del daño, que se produce no solo al contravenir una norma prohibitiva , sino también cuando la conducta viola el sistema jurídico en su totalidad (Elementos de la Responsabilidad Civil – Lizardo Taboada Córdova, Editora Jurídica Grijley, pagina veintisiete); b) el daño , entendido como el menoscabo (material o moral) que sufre la víctima , percibido en sentido amplio como toda lesión a un derecho subjetivo; c) el nexo causal ,que para el caso de la responsabilidad extracontractual resulta aplicable la teoría de la causa adecuada , según el artículo 1985° del código civil , que reconoce como criterio de selección de determinación de la causa , el de la razonabilidad en el plano normal o natural de los hechos (verbigracia : si el hecho tiene una conexión lógica con el daño y , existe nexo o relación causal) , siendo el método el de la prognosis póstuma (análisis de los hechos hacia atrás) ;d) el factor de atribución, que son los justificativos teóricos del traspaso del peso económico del daño de la víctima al responsable (Jorge Beltrán Pacheco, Responsabilidad Civil, Curso de la Academia de la Magistratura, dos mil dos páginas cincuenta y cinco), siendo que en el caso de la responsabilidad extracontractual subjetiva regulada por el artículo 1969° del código civil, las conductas que pueden dar lugar a indemnizar se encuentran tipificadaslegalmente: dolo o culpa; mientras que en el caso de la responsabilidad extracontractual objetiva regulada por el artículo 1970° del Código Civil, la atribución del daño no se refiere a la culpa, pues se prescinde del comportamiento de la persona, siendo la imputabilidad en función del hecho mismo, por utilización de un bien riesgoso;iii) Debe tenerse presente que los tres primeros elementos pertenecen a la etapa del

análisis material de la responsabilidad y el último elemento pertenece a la etapa del análisis de imputabilidad ,por tanto, es requisito indispensable realizar el análisis ,para determinar si

existe o no responsabilidad civil, en el orden señalado en el anterior considerando (por lo que , en caso de no existir antijuricidad , que es el primer elemento a examinar , resulta innecesario realizar un estudio de otros tres elementos de la responsabilidad o en caso de haberse demostrado la antijuricidad pero no el daño ,resulta inútil examinar los otros dos elementos y así sucesivamente).

2.4. De la responsabilidad aplicable al caso. -

El demandante señala que debe ser indemnizado como consecuencia del despido de su centro laboral; es decir, que los daños y perjuicios se derivan de la existencia de una relación laboral, originado por el despido, siendo que como consecuencia de haberse demostrado que su despido fue nulo, se dispuso la reposición al centro laboral, en consecuencia, la relación laboral es la misma, la que sea visto interrumpida por el despido, siendo esta la consecuencia directa de los daños reclamados: b) Analizadas las razones, se aprecia que la vulneración de los derechos laborales han tenido incidencia directa en el derecho a percibir un ingreso.

2.5. Elementos que comprenden la responsabilidad demandada A. La Antijurídica **a.1.** se entiende que una conducta es antijurídica cuando no solo contraviene una norma prohibitiva, sino también cuando la conducta viola es sistema jurídico en su totalidad, en el sentido de afectar los valores o principios sobre los cuales ha sido construido el sistema jurídico. **a.2.** De lo expuesto por las partes, de la copia de la sentencia acompañado y del acta de reposición, se tiene acreditado la existencia laboral entre las partes; en consecuencia, solo podía ser despedido por falta grave por causa relacionada con la conducta o su capacidad previo cumplimiento del procedimiento establecido por ley, agregando que la circunstancia solo podía ser despedido por falta grave por causa relacionada con la conducta o su capacidad previo cumplimiento del procedimiento establecido por ley, agregando que la circunstancia de que se haya despedido al demandante mediante un acto lesivo a los derechos constitucionales apareja también la afectación del derecho al trabajo lo cual está viciado de inconstitucionalidad. Por tanto, está probado que se vulnero el derecho al trabajo del demandante razón por lo que se ordenó su reposición a su centro de trabajo, lo cual a su vez acredita la conducta antijurídica de la empleada, pues para despedir a un trabajador según nuestro ordenamiento laboral resulta indispensable la existencia de una causa justa de despido debidamente probada. **B. Del daño. B.1.** Se extiende como daño a todo menoscabo

a los intereses de los individuos en su vida de relación social, que el Derecho ha considerado merecedores d la tutela legal. Estos pueden ser de dos tipos daños patrimoniales y daños

extra patrimoniales, comprendiendo dentro del primer grupo al daño a la persona, y dentro de este el “daño a la salud mental. B.2. El demandante sostiene que durante el tiempo que estuvo despedido dejó de percibir los ingresos que provenían de las remuneraciones (lucro cesante). **b.3.** Sin embargo, de revisión de autos y de las pruebas actuadas se verifica que, la propia sentencia (folios 04/08) ordenó que la demanda pague a favor del hoy demandante las remuneraciones dejadas de percibir, desde la fecha en que se produjo el despido hasta su reposición, con los intereses legales respectivos, es decir, reconoce el pago de una suma de dinero por el tiempo dejado de laborar, asimismo, a folios 59/60 obra acta de compromiso de pago celebrado entre ambas partes con fechas 07 de noviembre del 2012, en el cual se le reconoce al hoy demandante el pago de s/32.443.48 soles por remuneraciones devengadas y gratificaciones de fiestas patrias y navidad, equivalente a s/16.221.74 soles, documento que se encuentra recepcionado por el propio demandante, demostrando su conformidad; hechos que también el propio demandante, ha ratificado en la audiencia de juzgamiento (minuto 26 con 27 segundos aprox.), al indicar que la demanda si le canceló el total del monto pero en partes; en consecuencia el lucro cesante carece de sustento. **b.4.** Asimismo, el accionante solicita el pago por daño emergente, alegando que la falta de trabajo e ingresos económicos ha acusado un desembolso económico, que ha generado que su familia quede en el desamparo y con deudas contraídas con terceros, sin embargo, el accionante no ha aportado prueba alguna para sustentar la existencia del mencionado daño, limitándose a realizar alegaciones referidas a gastos y deudas, las mismas que no han sido acreditadas en este proceso, deviniendo la demanda en infundada en este extremo.

2.7. De otro lado, al accionante también ha solicitado que se le indemnice por el (daño moral) padecido, Para Morales Godo el daño moral es una especie del daño a la persona y si objeto consiste fundamentalmente en el dolo, la aflicción que sufre el perjudicado con el daño. Este tipo de daño se halla previsto en el artículo 1984° del Código Civil, el cual procede en el caso de un acto ilícito. **B.5.** El actor, respecto de este punto se ha limitado a señalar que el no poder laborar normalmente lo afectó de manera personal y familiar, habiéndose dañado su estado psíquico. En este sentido cabe precisar que correspondía al actor probar el daño sufrido, no siendo suficiente alegarlo. Así las cosas, no puede estimarse este extremo por improbadado.

2.8. En conclusión, al no acreditarse daño alguno, toda vez que en el proceso de amparo se dispuso el pago de las remuneraciones y beneficios económicos dejados de percibir durante

el periodo que dejo de laborar, este Despacho considera que dicho pago resarce de manera razonable los daños ocasionados, como consecuencia del despido ; en tal sentido los daños reclamados resultan infundados por improbados ; siendo así al no verificarse la existencia de daño resarcible ,carece de objeto continuar analizando los demás elementos de la responsabilidad civil , tales como el nexo causal , el factor de atribución y la cuantía de los daños.

2.9. Respecto al pago de costos y costas. - Conforme a lo establecido en el artículo 412° del Código Procesal Civil –aplicable supletoriamente al caso – el pago de las costas y costos corresponde a la parte vencida en juicio; sin embargo, en el presente caso se verifica que el demandante ha tenido motivos razonables para litigar; además no se verifica que haya obrado con temeridad o mala fe, por lo que responde exonerarse de su pago.

Fundamentos el resto que fluye de autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Política del Estado; impartiendo Justicia a nombre del Pueblo.

Fallo:

DECLARANDO:

INFUNDADA la demanda interpuesta por V en contra de la empresa E en cuanto la pretensión de **INEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS**. sin costas ni costos.

Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo en la sala de mi Despacho del juzgado Mixto permanente de San Vicente de Cañete. **REGISTRESE Y NOTIFIQUESE**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICA DE CAÑETE
JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE SAN VICENTE DE CAÑETE

Expediente : N° 00313-2014-0-0801-JM-LA-01
Demandante V
Demandado : E
Materia : Indemnización por Daños y Perjuicios por incumplimiento de Normas Laborales

SENTENCIA DE VISTA RESOLUCION NUMERO CUATRO

San Vicente de cañete, catorce de junio del año dos mil dieciséis. - Vistos. -

En audiencia pública, el recurso de apelación que interpone el demandante V contra la sentencia – Resolución número ocho -, del ocho de enero del dos mil dieciséis, emitido por el Juzgado Mixto Permanente de Cañete, que declara infundada la demanda interpuesta por V contra le empresa E, sobre indemnización por daños y perjuicios sin costas ni costos. Sin informe delos abogados de las partes.

Considerando. -

El demandante V refiere que el tres de mayo de dos mil ocho, fue despedido sin motivo por la demanda, siendo repuesto en su centro de labores el veintiuno de enero del dos mil once, luego de un proceso judicial que duro casi tres años. Solicitando que se le pague una indemnización pues según la jurisprudencia ha establecido en cuanto a que la indemnización por daños y perjuicios procede cuando por dolo o culpa se causa un daño a otro, el causante está en la obligación de indemnizarlo, debiendo dicha indemnización comprender las consecuencias que derive de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño a la persona y el daño moral. Cuantificando su pretensión en:

Daño emergente = 100.000.00

Daño moral = 100.000.00

Lucro cesante = 100.000.00

300.000.00

de los fundamentos de la sentencia apelada. -

La sentencia emitida en autos, declara infundada la demanda, sustento dicha decisión en los siguientes fundamentos:

1. Esta verificado que el demandante V fue despedido por la empresa demandada, el mismo que fue declarado nulo mediante sentencia que fue confirmado por la instancia superior y, subsecuentemente, fue repuesto a su centro de labores el veintiuno de enero del dos mil once. Sentencia que además ordena que se le pague las remuneraciones dejadas de percibir, desde la fecha en que se produjo el despido hasta la reposición efectiva.
2. La presente demanda, sobre indemnización tiene como hecho generador de los daños alegados seria el accionar de la demandada por haberlo despedido de manera encausada, sin proceso previo, siendo luego repuesto a su centro de trabajo, y por lo tanto se le habría privado del derecho a percibir sus remuneraciones y demás derechos laborales.
3. El demandante señala que debe ser indemnizado como consecuencia del despido de se centró de labor, es decir, que los daños y perjuicios se derivan de la existencia de una relación laboral, originado por el despido.
4. El demandante sostiene que durante el tiempo que estuvo despedido dejo de percibir los ingresos que provenían de las remuneraciones (lucro cesante); sin embargo, de la revisión de autos y de las pruebas actuadas se verifica que, la propia sentencia ordena que se le pague las remuneraciones dejadas de percibir más los intereses, es decir, reconoce el pago de una suma de dinero por el tiempo dejado de laborar.
5. El acta de compromiso de pago celebrado entre el demandante y demandada del siete de noviembre del dos mil once, al primero de ellos se le reconoce S/32,443.48 por remuneraciones devengadas y gratificaciones por fiestas patrias y navidad y otros conceptos , que esta recepcionado por el demandante, demostrando su conformidad y ha ratificado en la audiencia de juzgamiento al indicar que la demandada ha cumplido con cancelarle el total, pero en partes; en consecuencia , el lucro cesante carece de sustento.
6. El pago del daño emergente alegado por la falta de trabajo e ingresos económicos ha generado que su familia quede en el desamparo y con dudas contraídas con terceros; sin embargo, el accionante no ha aportado pruebas.

7. Sobre la indemnización por el daño moral padecido, es una especie de daño a la persona

y el objeto consiste fundamentalmente en el dolor, la aflicción que sufre el perjudicado con el daño. En ese sentido cabe precisar que corresponde al actor probar el daño sufrido, no siendo suficiente alegarlo.

8. Con el pago de las remuneraciones y beneficios económicos dejados de percibir durante el periodo que dejo de laborar, es despacho considera que dicho pago resarce de manera razonable los daños ocasionados, como consecuencia del despido, resultando infundadas las pretensiones por improbados.

Fundamentos de recurso de apelación

El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se fundamenta en:

9. La resolución que se apela no se encuentra con arreglo a derecho, toda vez que se atenta contra los derechos del demandante y de su familia consagrados en la constitución el que señala que toda persona tiene derecho a ser resarcida económicamente.

10. La indemnización por daños y perjuicios procede cuando por dolo o culpa se causa un daño a otro, el causante está en la obligación de indemnizarlo, debiendo dicha indemnización comprender las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, lo cual no se tiene presente.

11. El daño moral este resulta mucho más que acreditando y probado fehacientemente ya que la perdida de los ingresos del demandante como trabajador de la demandada por un largo tiempo en afectación de su familia lo único que efectivamente es crear un daño moral difícil de manejar.

12. Asimismo, respecto al lucro cesante, esta resulta evidente y manifiesto cuando se corta, o se trunca un proceso de grado familiar.

Fundamentos De Sala

Del derecho de recursos. -

1. La instancia plural principio de doble instancia obedece a una concepción política encaminada a disminuir la posibilidad del error judicial. A través de la instancia plural se obtiene una mayor seguridad jurídica con el control que ejercen los diferentes órganos jurisdiccionales. La instancia plural es, pues una garantía de una mejor justicia que se logra con la fiscalización de los actos procesales impugnados (generalmente resoluciones) que lleva a cabo el órgano judicial jerárquicamente superior, el mismo que se pronuncia sobre su

validez o invalidez, confirmando o revocando –en este orden –lo resuelto por el órgano judicial de inferior jerarquía. A Resoluciones Judiciales y Cosa Juzgada. Lima, Editorial

Gaceta Jurídica, año 2,006. Pag.335.

De la carga de la prueba en los procesos laborales. -

2. Sobre la carga de la prueba tenemos que el artículo 23.1 del Nuevo Código Procesal de Trabajo, aprobado con la Ley N° 266636, dice a la letra: La carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos, sujetos a la siguiente regla especial de distribución de la carga probatoria, sin perjuicio de que por ley se disponga otras adicionales.

3. En la doctrina nacional tenemos que “La regulación de la carga probatoria u onus probandi en la Nueva Ley Procesal del Trabajo se instaura a partir del núcleo básico del Derecho probatorio, es decir, de la regla en virtud de la cual “la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos. En efecto, la regla general que se impone en el proceso laboral y en otros tipos de procesos respecto a la carga de la prueba consiste en que esta última le corresponde al sujeto procesal que alega hechos que sustentan su pretensión, así como el sujeto procesal que alega hechos que sustentan su pretensión, así como el sujeto procesal que contradice tales hechos invocando a su vez nuevos hechos. Según Oxal Victor Avalos Jara. Comentarios a la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Lima, Editorial Juristica Editores, año 2,004. Pag.351.

4. En el presente caso tenemos que el trabajador fue despedido el 03 de mayo del 2,008. Por una decisión unilateral de la empleadora para dar por terminado el contrato que lo vincula, que no se produjo por una causa relacionada con la capacidad del trabajador ni con la conducta del mismo, y, en consecuencia, fue declarado nulo dicho despido. Al respecto tratándose de un despido nulo de acuerdo con el último párrafo del artículo 34° de TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de productividad y competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003 – 97 – TR, que a la letra dice En los casos de despido nulo, si se declara fundada la demanda el trabajador será repuesto en su empleo, salvo que, en ejecución de sentencia, opte por la indemnización establecida en el artículo 38° del citado cuerpo normativo.

5. Si el demandante opto por su reposición , al declararse nula la decisión unilateral de despido por parte de su empleador ; dicho acto quedo sin efecto jurídico , de modo tal ,debe tenerse que los hechos se retrotraen al instante del despido y , subsanándose su vínculo

laboral continuo en la ficción por efecto de la decisión jurisdiccional , como si el demandante estuviera trabajando normalmente, y por lo tanto , tiene derechos a sus remuneraciones y

demás beneficios económicos , intereses y los costos procesales ,lo que le fueron abonados como está acreditado en autos . En consecuencia, al haber optado por la reposición no cabe la indemnización que está regulado en el artículo 38° antes acotado.

6. La indemnización demandada por daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual, es una indemnización totalmente diferente a la que prevé el artículo 38° antes acotado. De modo tal, debemos entender que el hecho generador de los daños y perjuicios cuya indemnización se demanda, surge el artículo 1969° del Código Civil y no de la relación contractual que vincula al demandante con el demandado.

7. Pues bien, el artículo 1969° del Código Civil dice a la letra. Aquel que por dolo o culpa cause un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor. Al respecto, en el recurso de apelación se dice: “...el daño moral este resulta mucho más que acreditado y probado fehacientemente a que la pérdida de los ingresos del demandante como trabajador de la demandada por un largo tiempo en afectación de su familia lo único que efectivamente es crear un daño moral difícil de manejar,”. Si bien no existe claridad sobre el daño sufrido por el demandante y su familia , menos tenemos prueba sobre su existencia ,que este esté ubicado dentro de un contexto relacionado con el acto u omisión que lo haya causado, el día .la hora y las circunstancias en que se produjo, cuya atribución está dirigido a un causante a la que la ley lo identifica como “ aquel “tanto del escrito de demanda en los puntos siete , ocho, nueve, diez, once y doce de los fundamentos de hecho como del recurso de apelación ,no se identifica el acto u omisión a título de dolo o culpa causante del daño cuya indemnización demanda, que sea ajena a la relación contractual entre el demandante y el demandado ,sujeto a indemnización prevista en el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97- TR.

8. En la solicitud para conciliar que obra a fojas veinticinco –veintiséis de autos, en el punto dos de los hechos que dieron lugar al conflicto, se dice: “...estuve litigando y sin trabajo casi tres años, en los cuales no tenía como sustentar a mi familia, sin trabajo, obligado a sufrir penurias día a día con mis 4 hijos y esposa, con la inestabilidad económica que daño mi estado emocional, causándome grave daño moral a mi persona. De lo transcrito tenemos que el accionante expone un escenario que habría sido provocado por su despido nulo, pero que pruebas presenta sobre las penurias que dice haber sufrido día a día con sus cuatro hijos y esposa; es probable que todo ello haya realmente ocurrido, pero no se puede tener por cierto

por el solo dicho del demandante, que no esté corroborado con prueba suficiente por expresa disposición del artículo 196° del código procesal civil que a la letra dice. “Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos. Y, de otro lado, tratándose de un asunto estrictamente laboral, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el literal c) del artículo 23.3 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo –Ley N° 29497, que a la letra dice:” Cuando corresponda, si el demandante invoca calidad de trabajador o ex - trabajador, tiene la carga de la prueba de: (...) c) la existencia dl daño causado

9. Asimismo, dice que la inestabilidad económica daño su estado emocional, causándole grave daño moral a su persona, esta afirmación que puede ser cierta par que tenga los efectos jurídicos que busca el accionante debe estar debidamente acreditado con pruebas, pero no existe ninguno, no obstante, esta omisión que está expresamente señalado en la sentencia, con el recurso de apelación tampoco se subsana.

10. El hecho que no se haya identificado el daño y su existencia, tampoco facilita un juicio sobre la correspondencia que debe haber entre el acto u omisión atribuido según la ley a aquel y el daño, que justifique una indemnización y el quantum del mismo .no obstante, ello, en la demanda se solicita la suma de S/.3000,000.00 sí que existe un juicio o razonamiento que justifique el monto de las pretensiones demandadas. De modo tal, no es amparable el recurso de apelación.

Por las consideraciones expuestas, RESOLVIERON:

CONFIRMAR la sentencia – Resolución número Ocho – del ocho de enero del dos mil dieciséis, que declara infundada la demanda interpuesta por V, en contra de la E, sobre indemnización por daños y perjuicios. Sin costas ni costos. Notifíquese y devuélvase al juzgado de origen. En los seguidos por V contra E sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales Juez Superior Ponente, doctor F.E.R.C.C.
DECISIÓN

El juez resuelve de la siguiente manera:

Infundada la demanda interpuesta por V. en contra de la E por cuanto a la pretensión de indemnización por daños y perjuicios. Sin costas ni costos.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo en la sala de mi despacho del juzgado mixto permanente de san Vicente de cañete. Regístrese y notifíquese.

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos:

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos
Proceso sobre Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales en el expediente N° 00313-2014-0-0801-JM-LA- 01;	NO	SI	SI	SI

Anexo 3

Declaración de compromiso ético

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético el autor del presente trabajo de investigación titulado: Características del proceso sobre indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento de normas laborales del expediente N°00313-2014-0-0801-JM-LA-01; Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete.2020 , declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “La Administración de Justicia en el Perú”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fue el Proceso Judicial del expediente judicial N°00313-2014-0-0801-JM-LA-01 sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales , del expediente, Juzgado Mixto, Cañete, Distrito Judicial de Cañete.2020.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, mayo de 2020.

.....
Luyo Ramos Diana Elizabeth

DNI N°43748329